



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA

Bogotá, D. C., Junio VEINTISEIS de dos mil catorce

El despacho DECRETA el descuento de la cuota alimentaria ordinaria mensual, fijada para el presente año en \$449.352,91, la que se incrementa de conformidad con el incremento del S.M.L.M.V., en enero de cada anualidad.

Líbrese el correspondiente oficio al pagador de la entidad mencionada taxativamente en el escrito visto a folio 22 y 32 C. 1, numeral 2, indicándole que deberá poner a disposición de este Juzgado, y para el presente proceso, los dineros embargados dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la casilla 6.

Por secretaría, en forma inmediata líbrese la orden de pago permanente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, líbrese oficio a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, a fin de que se impida la salida del país del ejecutado, hasta tanto no deje a disposición de este despacho garantía suficiente de su obligación alimentaria.

Ofíciase a la CIFIN y a DATACRÉDITO con el fin de que tengan en cuenta en sus reportes financieros, la mora del ejecutado, respecto del pago de la obligación alimentaria. Adjúntese copia del mandamiento de pago para los efectos legales pertinentes. Líbrense las comunicaciones del caso identificando plenamente a las partes.

2

Previo a decretar la medida cautelar solicitada a folio 22 y 32 del cuaderno 1 numerales 1 y 2, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 10º del artículo 513 del C. de P.C., por la parte ejecutante préstese caución por la suma de \$2.626.690,00.

Respecto a lo solicitado en el numeral 3º del acápite de medidas provisionales (fl. 22 y 32 C. 1), y cómo la acción que se adelanta ante esta sede judicial es, ejecutivo por alimentos en el que no cabe elevar senda petición de restitución de inmueble el cual corresponde a un trámite especial de conocimiento de un juez civil y nó familia, el despacho deniega lo solicitado por improcedente.

**Notifíquese,** (2) (1)

**El Juez,**

MJC

**JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA**

2014 - 0476 121

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO  
HOY 01 JUL 2014  
notifique a las partes el auto anterior, mediante Estado  
No. 98  
SECRETARIA

3

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C**  
Carrera 7 #14 - 36 piso 5., Tel 3411043.

Oficio N° 2366  
18 de Julio de 2014

Señores  
**DATACRÉDITO**  
Ciudad.

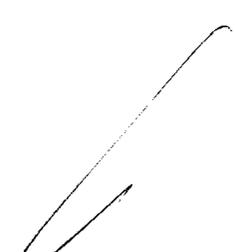
Radicación: 110013110014 2014 00476 00  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE C.C. 52.285.541  
Alimentario: NICOLÁS y LEIDY TATIANA SÁNCHEZ OTÁLORA  
Demandado: JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ C.C. 79.500.958

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado en providencia de fecha 26 de Junio de 2.014, dispuso comunicarles la mora del ejecutado JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ identificado con la C.C. 79.500.958 respecto del pago de su obligación alimentaria, con el fin de que sea tenida en cuenta en sus reportes financieros.

Para el efecto se adjunta copia del mandamiento de pago en dos (2) folios útiles para los efectos legales pertinentes.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA LA PRESENTE  
COMUNICACIÓN

Atentamente,

  
**GERARDO NIÑO LÓPEZ**  
Secretario

LMR

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C**  
Carrera 7 #14 - 36 piso 5., Tel 3411043.

4

Oficio N° 2365  
21 de Julio de 2014

Señores  
**CIFIN**  
Ciudad.

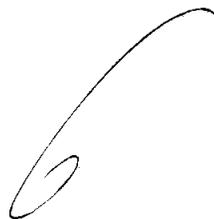
Radicación: 110013110014 2014 00476 00  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE C.C. 52.285.541  
Alimentario: NICOLÁS y LEIDY TATIANA SÁNCHEZ OTÁLORA  
Demandado: JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ C.C. 79.500.958

Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado en providencia de fecha 26 de Junio de 2.014, dispuso comunicarles la mora del ejecutado JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ identificado con la C.C. 79.500.958 respecto del pago de su obligación alimentaria, con el fin de que sea tenida en cuenta en sus reportes financieros.

Para el efecto se adjunta copia del mandamiento de pago en dos (2) folios útiles para los efectos legales pertinentes.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA LA PRESENTE  
COMUNICACIÓN

Atentamente,



**GERARDO NIÑO LÓPEZ**  
Secretario

LMR

5

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C**  
Carrera 7 #14 - 36 piso 5., Tel 3411043.

Oficio N° 2364  
21 de Julio de 2014

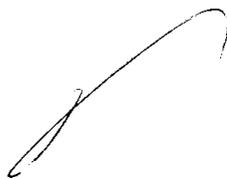
Señores  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA**  
Ciudad.

Radicación: 110013110014 2014 00476 00  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE C.C. 52.285.541  
Alimentario: NICOLÁS y LEIDY TATIANA SÁNCHEZ OTÁLORA  
Demandado: JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ C.C. 79.500.958

Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado en providencia de fecha 26 de Junio de 2.014, ordenó el impedimento de salida del país del ejecutado JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ identificado con la C.C. 79.500.958, hasta tanto no deje a disposición de este Despacho garantía suficiente de su obligación alimentaria.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA LA PRESENTE COMUNICACIÓN

Atentamente,



**GERARDO NIÑO LÓPEZ**  
Secretario

LMR

6

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C**  
Carrera 7 #14 - 36 piso 5., Tel 3411043.

Oficio N° 2363  
21 de Julio de 2014

Señor Pagador  
**EMPRESA TAXI EXPRESS**  
Ciudad.

Radicación: 110013110014 2014 00476 00  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE C.C. 52.285.541  
Alimentario: NICOLÁS y LEIDY TATIANA SÁNCHEZ OTÁLORA  
Demandado: JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ C.C. 79.500.958

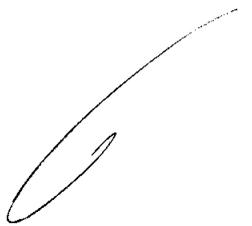
Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado en providencia de fecha 26 de Junio de 2.014, DECRETÓ el descuento de la cuota alimentaria ordinaria mensual, fijada para el presente año en \$449.352.91, la que se incrementa de conformidad con el incremento del S.M.L.M.V, en enero de cada anualidad.

En consecuencia, se le informa que deberá poner a disposición de este despacho Judicial y para el proceso de la referencia los dineros embargados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, por la suma indicada y por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta del juzgado N° 110012033014, en la casilla 6.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA LA PRESENTE COMUNICACIÓN

Atentamente,

  
**GERARDO NIÑO LÓPEZ**  
Secretario

LMR

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

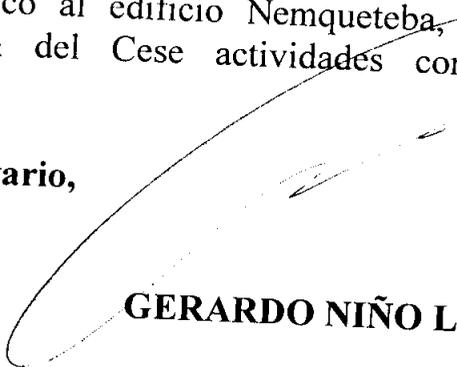


JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31 de julio de 2014

El Suscrito Secretario del Juzgado Catorce de Familia de Bogotá D.C., deja constancia que no corrieron términos durante los días 29 y 30 de julio de 2014 toda vez que durante ese lapso no se permitió el acceso de funcionarios judiciales ni de público al edificio Nemqueteba, sede de éste Despacho Judicial, con ocasión del Cese actividades convocado por ASONAL JUDICIAL.

El Secretario,



GERARDO NIÑO LOPEZ

**COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO 513**

HOJA No.1



No. POLIZA **NB-100207127** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70324946**  
 FECHA EXPEDICION 24/07/2014 No. FORMULARIO  
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1  
 TELEFONO 6113304

TOMADOR **CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE** NIT '52.285.541  
 DIRECCION CLL 41 S # 8A-37 TELEFONO 3115832106

**OBJETO DEL CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.  
 DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE CC: 52285541 EN REPRE: LEIDY TATIANA Y NICOLAS SANCHEZ OTALORA  
 DEMANDADO: JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ CC: 79500958  
 APODERADO: CATALINA BARRIOS TRUJILLO TP 137405  
 DIRECCION: TELEFONO:  
 PROCESO: EJECUTIVO 2014-476  
 ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB  
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO DE FAMILIA Nro.: (14) CATORCE  
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS		VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL		2.626.690,00	131.334,50
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		<b>2.626.690,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS	PRIMA NETA	OTROS	IVA	TOTAL A PAGAR
EDWIN ALEXANDER TIJARO MARTINEZ - TIJARO MARTINEZ EDWIN A	AGENTES	100	\$ 131.334,50		\$ 131.334,50	\$ 2.500,00	\$ 21.413,52	\$ 155.248,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

**CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA**

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

*[Signature]*  
 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
 POLIZA JUDICIAL  
 INTERMEDIARIO AUTORIZADO



**FOTOCOPIAS URGENTES**

**Alexander Tijaro**  
 Nit. 79.647.768-2  
 Tel.: 284 61 17  
 Cel.: 312 513 56 59  
 Cra. 7 No. 12C-15

*[Signature]*  
 TOMADOR O APODERADO

50490 \*14-JUL-31 15:35

Señor:  
JUEZ 14 DE FAMILIA  
E. S. D.

Ju 2 F

REFERENCIA : PROCESO No 2014-976

ASUNTO : ENTREGA DE POLIZA

Por medio del presente escrito allego a su Despacho la **POLIZA JUDICIAL** No 100207127 de **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, por un valor de \$ 2'626.690oo pesos M/C para garantizar el pago de las medidas cautelares.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

Edel Yonny  
C.C. No 52703494 DTC  
T8A 137.405 (S 3012)

JUZGADO 14 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- Aportando póliza judicial
- Continuar tramite
- Cumplido lo dispuesto auto anterior
- El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) no compareció(eron)
- Informe títulos – Asistente Social
- Informe visita social
- Ingresa con anotación del Art. 124 CPC
- No subsano demanda
- Poder
- Registro medida
- Se recibió el anterior escrito  Comunicación
- Autorización
- Señalar fecha
- Señalar nueva fecha
- Solicitud copias articulo 115 C.P.C.
- Solicitud decretar partición
- Solicitud decretar y/o ampliar medida cautelar
- Solicitud desglose
- Solicitud entrega títulos
- Solicitud levantar medida cautelar
- Solicitud oficiar
- Señalar agencias en derecho
- Subsanada en tiempo
- Surtida diligencia de Inventarios y Avalúos
- Trabajo de Partición
- Vencido el término conferido en el auto anterior. La(s) Parte(s) se pronuncio(aron) a tiempo SI  NO
- Vencido el traslado conferido en el auto anterior. La(s) Parte(s) se pronuncio(aron) a tiempo SI  NO
- Vencido el termino de traslado de recurso de reposición
- Vencido termino traslado liquidación crédito
- Vencido termino traslado liquidación costas

---

GERARDO NIÑO LÓPEZ  
 Secretario  
 Bogotá, D.C. 04 DE AGOSTO DE 2014



COMUNE DI SAN MARINO  
MINISTERO  
Stato di Deposito del denaro  
[Signature]

11-1 AGO 2014



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20147032281331

Fecha: 2014-08-08

7032520 - GRUPO DE EXTRANJERIA REGIONAL ANDINA

UAEMC.REAND.GE. 2014-7031269822

Bogotá, 08 de Agosto de 2014

Señor (a)  
**GERARDO NIÑO LOPEZ**  
Secretario  
**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA**  
Carrera 7 No. 14 - 36 Piso 5 Tel 3411043  
Bogotá D.C.

JUZG CATORCE FAMILIA

50841 14-AUG-14 11:31

Ref. Proceso de Alimentos No. 110013110014201400476-00, Ordena IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS del señor **JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79500958.

De manera atenta me permito informar en atención al asunto de la referencia informamos que esta entidad ha procedido a dar cumplimiento al mandato emitido por su despacho, según lo ordenado en su Oficio No. 2364 de fecha 21 de Julio de 2014 y recibido en esta oficina el 06 de Agosto del 2014. .

Que a partir de la fecha de elaboración de este comunicado consta en nuestra base de datos en consignas **EL IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS** a nombre del señor **JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79500958, mediante auto del 26 de Junio de 2014.

De conformidad con el decreto 4062 de 2011 crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia quien ejerce en la actualidad las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería que ostentaba anteriormente la Subdirección de Extranjería del Departamento Administrativo de Seguridad DAS.

De igual manera pongo en su conocimiento que la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe ser únicamente utilizada dentro del proceso de la referencia y cualquier uso indebido de la misma responderá disciplinaria y penalmente, en razón al ser esta de carácter **RESERVADA**, de conformidad a los términos de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, artículo 32 del Decreto 834 del 24 de abril de 2013, concordante con el decreto 4062 de 2011 "por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia" y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279.

*"Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones"*

Atentamente,

**MARIA PATRICIA MARROQUÍN CIENDÚA**  
Oficial de Migración

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA. DIRECCION REGIONAL ANDINA.** El suscrito Coordinador del Grupo de Extranjería de la Regional Andina, certifica que **MARIA PATRICIA MARROQUÍN CIENDÚA**, es funcionario activo de la institución y presta sus servicios en esta Área.

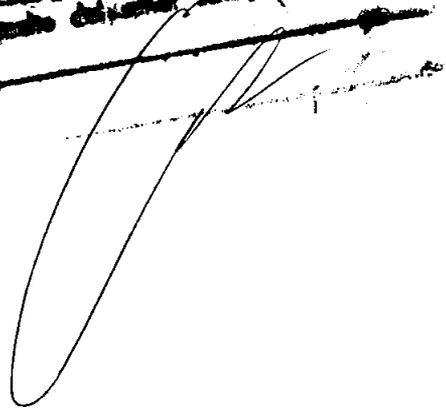
Cordialmente,

**CESAR ANDRES RUSSI PAEZ**  
Coordinador Grupo Extranjería Regional Andina

Busco elaboro: Maria Patricia Marroquin Ciendúa Reviso: Olga Rocio Quilaguy Quintero Aprobó: Cesar Andres Russi Paez

Calle 100 No. 11 B 27 Bogotá • Conmutador 5111150 Ext 5009 • [www.migracioncolombia.gov.co](http://www.migracioncolombia.gov.co)

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES  
MUEBLES QUE PASAN AL SEÑOR  
14 AGU 2014  
El Sr. Donato de la Cruz, Jefe de...



14

JUZG CATORCE FAMILIA

50982 \*14-AUG-15 10:49

AT-

Bogotá D.C.,

Señor  
**GERARDO NIÑO LOPEZ**  
Secretario  
Juzgado Catorce de Familia  
Carrera 7 14 - 36 Piso 5  
Bogotá D.C.

*Deposito*  
*14/8/2014*

Asunto: Ejecutivo de Alimentos No. 110013110014 2014 00476 00

Respetado señor Niño:

En atención a su oficio No. 2365, en el cual nos informa que dentro del proceso de la referencia se ordenó a CIFIN S.A., reportar al señor **JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ** identificado con la CC. 79.500.958, por mora en el pago de la obligación alimentaria de conformidad con el artículo 129 de la ley 1098 de 2006, le indicamos que en cumplimiento de éste, se procedió a la inclusión de la información en nuestra Base de Datos con la siguiente anotación (**Mora en el Pago de la Cuota Alimentaria**).

Es importante recordar que, en desarrollo de los lineamientos definidos para el ejercicio de la actividad de administración de datos que ejerce CIFIN y dado que se encuentra involucrado el derecho fundamental del Habeas Data consagrado en la Carta Política y desarrollado jurisprudencialmente por la H. Corte Constitucional, el Juzgado deberá realizar directamente la actualización de la información incluida. Mientras no se produzca la actualización, la información permanecerá en la base de datos en los términos señalados.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

**JENNY CRISTINA JUZGA ACOSTA**  
Profesional Señor Atención al Titular

FG  
Agosto 14 de 2014

**Dirección General**  
Bogotá D.C. Cra 7 No. 17 - 01 Piso 3  
PBX: (57) (1) 344 12 00 - Fax: (57) (1) 344 12 01 /02

**Regional Norte**  
Barranquilla: Cra. 52 No. 74 - 56. OF. 407.  
PBX: (57) (5) 368 48 99 / 28 57 - Fax: (57) (5) 368 37 52

**Regional Sur**  
Cali: Cra. 5 No. 8 - 69. OF. 303.  
PBX: (57) (2) 885 26 55 - Fax: (57) (2) 882 13 89

**Regional Centro**  
Bogotá D.C. Cra 7 No. 17 - 01 Piso 3  
PBX: (57) (1) 344 12 00 - Fax: (57) (1) 344 12 01 /02

**Regional Oriente**  
Bucaramanga: Cll. 35 No. 17 - 77. OF. 1302 / 1303.  
PBX: (57) (7) 633 80 19 - Fax: (57) (7) 633 80 61

**Regional Eje Cafetero**  
Manizales: Cra. 24 No. 22 - 02. OF. 601 / 602.  
PBX: (57) (6) 884 74 71 - Fax: (57) (6) 884 66 01

**Regional Antioquia**  
Medellín: Cra 43 A No. 1 A Sur - 69. OF. 302.  
PBX: (57) (4) 314 01 47 / 48 - Fax: (57) (4) 314 01 46

RESERVA DE LA FAMILIA...  
...QUE PAGAN AL ESTADO  
11 5 ACH 2014  
...  
...  
...

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C**  
Carrera 7 #14 - 36 piso 5., Tel 3411043.

15  
Despacho 4/8/14

Oficio N° 2363  
21 de Julio de 2014

Señor Pagador  
**EMPRESA TAXI EXPRESS**  
Ciudad.

Radicación: 110013110014 2014 00476 00  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE C.C. 52.285.541  
Alimentario: NICOLÁS y LEIDY TATIANA SÁNCHEZ OTÁLORA  
Demandado: JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ C.C. 79.500.958

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado en providencia de fecha 26 de Junio de 2.014, DECRETÓ el descuento de la cuota alimentaria ordinaria mensual, fijada para el presente año en \$449.352.91, la que se incrementa de conformidad con el incremento del S.M.L.M.V, en enero de cada anualidad.

En consecuencia, se le informa que deberá poner a disposición de este despacho Judicial y para el proceso de la referencia los dineros embargados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, por la suma indicada y por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta del juzgado N° 110012033014, en la casilla 6.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA LA PRESENTE COMUNICACIÓN

Atentamente,

**GERARDO NIÑO LÓPEZ**  
Secretario



LMR

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
AERONÁUTICA QUE PAGAN AL SERVIDOR

17 5 AGO 2014

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
AERONÁUTICA QUE PAGAN AL SERVIDOR

17

REMITE

JUZGADO 14 DE FAMILIA BOGOTA  
Carrera 7 N° 14-26 Piso 5  
Edificio Nemqueteba

**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

OTROS

Desconocido  
Dirección Errada  
No Reclamado  
Rehusado  
No Reside

Apertado Clausurado  
Cerrado  
No Existe Número  
Fallecido  
No Contactado  
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 01/08/14  
Hora: 9:00

Nombre legítimo del distribuidor: Haroldo Montaña  
C.C.: 79.739.388  
Sector: 534  
Centro de Distribución: alt

Observaciones: Esto ya no queda ahí

Intento de entrega No. 2

Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Nombre legítimo del distribuidor: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Sector: \_\_\_\_\_  
Centro de Distribución: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_

F-9385  
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

JUZGADO CATORCE FAMILIA

58367 '14-AUG-15 11:49

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 14 DE FAMILIA

Dirección:  
CLL 14 NR 7-36 PISO 5

Ciudad:  
BOGOTA D.C.

Departamento:  
BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN218682163CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
TAXI EXPRESS

Dirección:  
CALLE 2 SUR NRO 27 A - 04

Ciudad:  
BOGOTA D.C.

Departamento:  
BOGOTA D.C.

Fecha:  
30/07/2014 05:21:38

**472** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Fecha: 30/07/2014 05:21:38

Centro Operativo Admisión: PO TELEGRAFIA 16

Centro Operativo Registro: PO TELEGRAFIA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 14 DE FAMILIA

Fecha Aprox Entrega: 31/07/2014

Dirección: CLL 14 NR 7-36 PISO 5

Referencia:

Ciudad: BOGOTA D.C

Departamento: BOGOTA D.C.

NIT/C.C/T.I.: 800093816

Teléfono: 0

Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 2234037

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	N5
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

PRIMER INTENTO DE ENTREGA  
FECHA: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_

SEGUNDO INTENTO DE ENTREGA  
FECHA: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:  
Esto ya no queda  
hace mas de 2 años

DATOS DE ENTREGA:

Nombre completo de quien recibe: \_\_\_\_\_  
Fecha de quien recibe: \_\_\_\_\_  
Nombre de quien recibe: \_\_\_\_\_  
Fecha: 01/08/14  
Hora: 9:00

Nombre completo de quien emite:  
Haroldo Montaña  
C.C. 79.739.388

DESTINATARIO		CÓDIGO OPERATIVO: 1111	
Nombre/ Razón Social: TAXI EXPRESS			
Dirección: C/ LE 2 SUR NRO 27 A - 04			
Ciudad: BOGOTA D.C		Teléfono: _____	
Departamento: BOGOTA D.C		Código postal: _____	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: _____ FIRMA IMPOSITOR _____			
Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$5.000	50,00	0,00	\$0

**472** DEVOLUCION DESTINATARIO

DESTINATARIO

SEÑORES  
TAXI EXPRESS  
Cl 2 sur # 27 A -04 Bogotá,  
Ciudad



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA**

Bogotá, D. C., Agosto quince de dos mil catorce

De conformidad con lo normado por el art. 513 del C. de P.C., y en atención al escrito visible a folio 22 y 32 del C. 1, el despacho dispone:

- ACEPTAR la caución prestada (fl. 8).

- DECRETAR el EMBARGO de la cuota parte del bien inmueble mencionado en el escrito visto a folio 22 y 32 C. 1. Para tal efecto, por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

- En atención al numeral 2º del escrito visto a folio 22 y 32, y cómo allí no se indica la persona a la que debe comunicarse la medida en garantía solicitada, a efectos de efectivizar la misma, el despacho por ahora la deniega lo pedido, hasta tanto se cumpla con tal exigencia.

Glócese a los autos las comunicaciones provenientes de Datacrédito, Migración Colombia y la devolución del oficio No. 2363 (fls. 12, 13 y 15 C. 2), y póngase en conocimiento de la interesada, para los fines que estimen pertinentes, y respecto al oficio devuelto la parte actora sírvase retirarlo, tramitarlo y acreditar tal acto al despacho.

**Notifíquese, (2) (1)**

**El Juez,**

MJC

**JORGE ALBERTO BRAVARRO MAHECHA**

**2014-0476**

19

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA BOGOTÁ D. C.**  
Carrera 7 N° 14-36 Piso 5, Tel 3411043

Oficio N° 2917  
08 de septiembre de 2014

Señores:

**REGISTRO DE INSTRUMENTO PÚBLICO**

**Zona Correspondiente**

Ciudad.

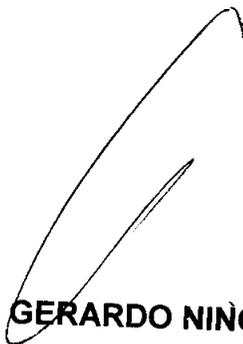
Radicación: 11001 31 10 014 2014 00476 00  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE  
C.C. 52.285.541 en calidad de representante legal y  
progenitora de los menores NICOLÁS y LEIDY TATIANA  
SÁNCHEZ OTÁLORA  
Demandado: JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ C.C. 79.500.958

Me permito comunicarle mediante auto de fecha 15 de agosto de 2014 proferido por este Despacho, se DECRETO el EMBARGO del 50% que le corresponde al demandado JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ, del bien inmueble ubicado en la Transversal 4 B No. 4-65 casa 58 del Conjunto Residencial Bosques de Zapan manzana 5-2 A P.H.

Sírvase proceder de conformidad e informar a este Juzgado el cumplimiento de esta orden.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA LA PRESENTE COMUNICACIÓN

Atentamente,

  
**GERARDO NIÑO LÓPEZ**  
Secretario

*Recibir  
Catalina Barrios  
Sept 11/14*



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 30 de Septiembre de 2014 a las 09:43:08 a.m

El documento OFICIO Nro. 2917 del 08-09-2014 de JUZGADO 014 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-84368 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S y Certificado A

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- NO CITA NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA U OTROS DATOS DEL SISTEMA REGISTRAL ANTIGUO QUE IDENTIFIQUE EL PREDIO EN NUESTROS ARCHIVOS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).
- SE DEJA COPIA DE ESTE OFICIO PARA LA OFICINA DE REGISTRO. ART 22 LEY 1579/2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD84

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 2

Impresa el 30 de Septiembre de 2014 a las 09:43:08 a.m

El documento OFICIO Nro. 2917 del 08-09-2014 de JUZGADO 014 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-84368 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S y Certificado A

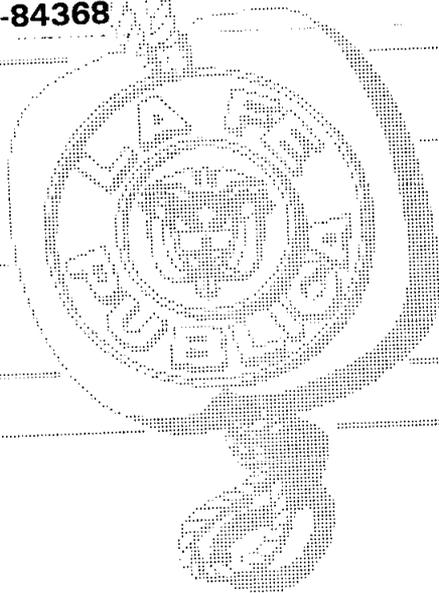
**NOTIFICACION PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_ QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

**FUNCIONARIO NOTIFICADOR**

**EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 2917 del 08-09-2014 de JUZGADO 014 DE FAMILIA BOGOTA D. C. Radicacion: 2014-84368



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GARANTÍA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

3

NOTA DEVOLUTIVA

21

Pagina 1

Impresa el 30 de Septiembre de 2014 a las 09:43:08 a.m

El documento OFICIO Nro. 2917 del 08-09-2014 de JUZGADO 014 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-84368 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S y Certificado A

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- NO CITA NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA U OTROS DATOS DEL SISTEMA REGISTRAL ANTIGUO QUE IDENTIFIQUE EL PREDIO EN NUESTROS ARCHIVOS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).
- SE DEJA COPIA DE ESTE OFICIO PARA LA OFICINA DE REGISTRO. ART 22 LEY 1579/2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD84

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 30 de Septiembre de 2014 a las 09:43:08 a.m

El documento OFICIO Nro. 2917 del 08-09-2014 de JUZGADO 014 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-84368 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S y Certificado A

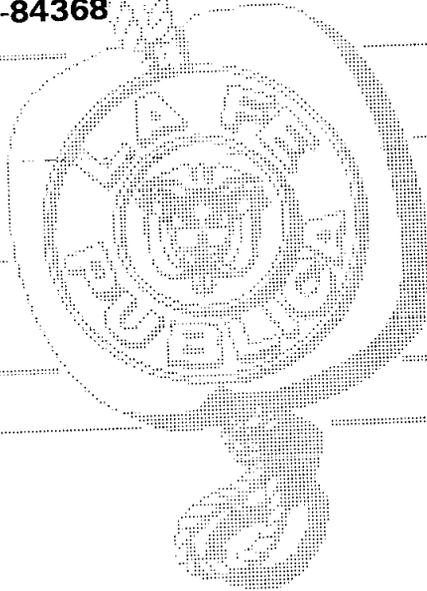
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_ QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2917 del 08-09-2014 de JUZGADO 014 DE FAMILIA BOGOTA D. C. Radicacion: 2014-84368



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

22

Pagina 1

Impresa el 30 de Septiembre de 2014 a las 09:43:08 a.m

El documento OFICIO Nro. 2917 del 08-09-2014 de JUZGADO 014 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-84368 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S y Certificado A

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- NO CITA NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA U OTROS DATOS DEL SISTEMA REGISTRAL ANTIGUO QUE IDENTIFIQUE EL PREDIO EN NUESTROS ARCHIVOS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).
- SE DEJA COPIA DE ESTE OFICIO PARA LA OFICINA DE REGISTRO. ART 22 LEY 1579/2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD84

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 30 de Septiembre de 2014 a las 09:43:08 a.m

El documento OFICIO Nro. 2917 del 08-09-2014 de JUZGADO 014 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-84368 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S y Certificado A

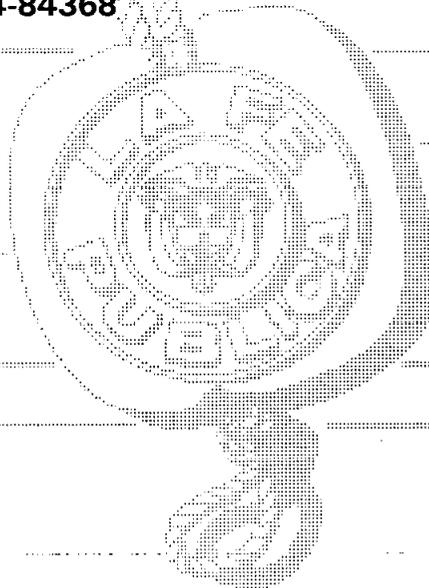
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2917 del 08-09-2014 de JUZGADO 014 DE FAMILIA BOGOTA D. C. Radicacion: 2014-84368



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

23 L

Xm

201721253

BOGOTA ZONA SUR LIQUID42  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 19 de Septiembre de 2014 a las 07:34:50 a.m.

No. RADICACION: 2014-84368

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA PATRICIA OTALORA  
OFICIO No.: 2917 del 08-09-2014 JUZGADO 014 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.  
ALIMENTOS SIN MATRIC

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	0	0
			=====
			0
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 0</b>

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 0

20

201721254

BOGOTA ZONA SUR LIQUID42  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 19 de Septiembre de 2014 a las 07:35:00 a.m.

No. RADICACION: 2014-479894

ANTIGUO SISTEMA: ALIMENTOS SIN MATRIC

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA PATRICIA OTALORA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-84368

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

24

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA BOGOTÁ D. C.**  
Carrera 7 N° 14-36 Piso 5, Tel 3411043

Oficio N° 2917  
08 de septiembre de 2014

Señores:

**REGISTRO DE INSTRUMENTO PÚBLICO**

**Zona Correspondiente**

Ciudad.

Radicación: 11001 31 10 014 2014 00476 00

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE

C.C. 52.285.541 en calidad de representante legal y  
progenitora de los menores NICOLÁS y LEIDY TATIANA  
SÁNCHEZ OTÁLORA

Demandado: JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ C.C. 79.500.958

Me permito comunicarle mediante auto de fecha 15 de agosto de 2014 proferido por este Despacho, se DECRETO el EMBARGO del 50% que le corresponde al demandado JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ, del bien inmueble ubicado en la Transversal 4 B No. 4-65 casa 58 del Conjunto Residencial Bosques de Zapan manzana 5-2 A P.H.

Sírvase proceder de conformidad e informar a este Juzgado el cumplimiento de esta orden.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA LA PRESENTE COMUNICACIÓN

Atentamente,

**GERARDO NIÑO LOPEZ**

Secretario





Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá - Zona Sur  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Republica de Colombia

RDOZS 7438

50S2014EE31675

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 2 de octubre de 2014

Señores  
**JUZGADO 14 DE FAMILIA**  
**CARRERA 7 N° 14-36, PISO 5**  
**BOGOTA D.C**

**REF :** PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 11001-31-10-014-2014-00476-00

**DE:** CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE C.C. 52.285.541 EN CALIDAD DE REPRESENTANTES DEL MENOR NICILAS Y LEIDY TATIANA SANCHEZ OTALORA

**CONTRA:** JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ C.C. 79.500.958

**SU OFICIO No .** 2917  
**DE FECHA** 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2014-84368 del que anexo copia.

Cordialmente,

**CONSUELO PERDOMO JIMENEZ**  
Registrador Principal (E)

Turno Documento 2014-84368  
Folios 4  
ELABORÓ: Siul Rodriguez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR  
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

Prosperidad  
para todos

[ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



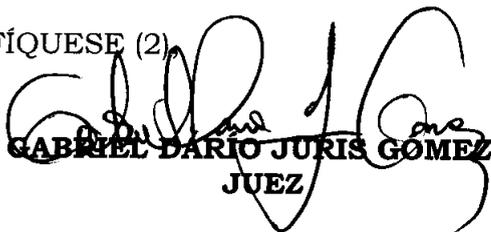
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

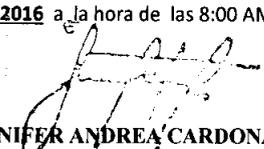
**Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2010-00476- J. 28**

Por la Oficina de Ejecución OFÍCIESE al pagador de la EMPRESA TAXI EXPRESS, para que en lo sucesivo consigne a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA, código 110013410000, cuenta No. 110012033801 Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, los dineros descontados producto del embargo decretado por el Juzgado de familia de Origen, indicándosele que en la actualidad este Estrado Judicial es quien se encuentra conociendo del proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

  
**GABRIEL DARIO JURIS GÓMEZ**  
JUEZ

G

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 133 fijado hoy 13 de Diciembre de 2016 a la hora de las 8:00 AM  
  
**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
Profesional Universitario

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Solís Torre Sur Tel: 3417589

Bogotá D.C., 16 de enero de 2017

OFICIO No. 322

Señor(es)  
**EMPRESA TAXI EXPRESS**  
Ciudad

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 28º) No. 2014 – 0476 de CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE C.C. 52.285.541 contra JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ C.C. 79.500.958.**

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 2º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 12 de diciembre de 2016, le informo que los dineros por concepto de la medida de embargo decretada en esta ejecución por el JUZGADO 14º DE FAMILIA DE BOGOTÁ, en los mismos términos antes comunicados, de ahora en adelante se deben seguir consignando en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales, a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000, por cuanto este juzgado es quien ahora conoce del asunto.

Lo anterior obedece a que es esta Oficina quien asumió el manejo de los depósitos judiciales dentro de la presente ejecución, atendiendo la competencia atribuida por el Acuerdo N° PSAA 13 -9984 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIA**

k.r.u.

Recibido: 19/01/2017  
Alejandra Torres cc. 10102306  
Autorizada parte actora.  
Dra. Catalina Barrios.

*[Faint background text and handwritten notes]*

Bogotá D.C. 26 de Enero de 2017

FEB 9 17 4 20 51

SEÑOR(A)  
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA  
D.C.  
CALLE 11 NO.9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS TORRE SUR  
TEL.3417589

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE OFICIO  
RAD. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J.28°) NO.2014-0476 DE CLAUDIA PATRICIA OTALARA  
OLARTE CONTRA JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ.  
Cordial saludo.

En atención a lo solicitado mediante oficio No.322 me permito informarle que el señor JULIO  
CESAR SANCHEZ LOPEZ Identificado con la cedula de ciudadanía No.79.500.958 no se encuentra  
vinculado laboralmente en nuestra compañía. Por lo tanto no se puede realizar lo ordenado.

Por otro lado considero oportuno informar que los conductores y/o propietarios afiliados a  
nuestra compañía, no tienen ningún vínculo laboral.

Atentamente;

*[Handwritten signature of Clemente Hernandez Garcia]*

CLEMENTE HERNANDEZ GARCIA  
Representante Legal de TAXEXPRESS S.A.



#  
29

Bogotá, D. C., 7 de febrero de 2014

-1. memorias.

Señores  
JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
E. S. D.

honorable

REF.: PROCESO No.2014-476

Apreciados Señores:

La presente es para informar sobre las cartas del 21 de julio de 2014 y la del 12 de diciembre de 2016, ya que yo no tengo ninguna vinculación laboral con la empresa TAXI EXPERSS, dicha empresa solo tiene vínculos la persona dueña de: taxi la cual tiene afiliado el vehículo para que le den la tarjeta operacional, a mi solo me concierne sacar un tarjetón para poder conducir el automotor.

El taxi que yo conducía lo tenía en arrendamiento el cual hacía un producido y pagaba una cuota diaria, con dicho trabajo yo no tenía ninguna clase de pago por vacaciones, prima o cesantías; si yo descansaba uno o dos días mas fuera del pico y placa a mí me tocaba pagar esos días.

Por la fechas de las cartas antes mencionadas tuve problemas con el dueño del vehículo razón por la cual tuve que dejarlo, por ahora conduzco otro vehículo que es particular en las mismas condiciones anteriormente mencionadas que es en arrendamiento y no tengo ningún vinculo laboral.

Agradezco tener en cuenta la anterior información para que haga parte del proceso.

Atentamente,

  
JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ  
C. C. No. 79.500.958 de Bogotá



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución en Asuntos  
de Familia de Bogotá D.C.

13 FEB. 2017

Pasa al Despacho hoy

Observación

CON RESPUESTA A  
OFICIO Y ESCRITO ANTERIOR

El(a) Secretario(a)

13 FEB. 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

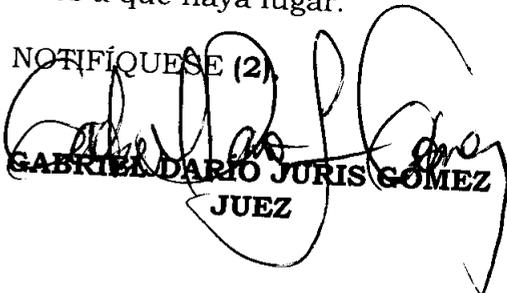


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

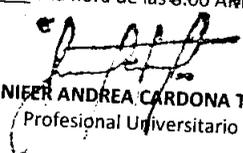
Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2014-00476-28

El escrito que antecede, junto con su anexo, agréguese al expediente para que obren en él y en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE (2)

  
**GABRIEL DARIÓ JURIS GÓMEZ**  
JUEZ

Spcg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.025 fijado hoy 14 de febrero de 2017 a la hora de las 8:00 AM  
  
**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
Profesional Universitario

SOACHA, 14 DE MARZO 2017

Señor (es)  
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA  
CARRERA 7 No 12C-23 PISO 13 EDIFICIO NEMQUETEBÁ.  
BOGOTA

EE0693

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2014-00476.- DE: CLAUDIA  
PATRICIA OTÁLORA OLARTE CC. 52.285.541.- CONTRA: JULIO CESAR SÁNCHEZ  
LÓPEZ CC. 79.500.958.-

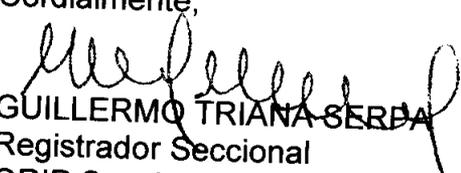
OFICIO: No 1302 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016

Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en la referencia, el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2016-051-6- 16079** del **04-10-2016**, Matrícula Inmobiliaria No. **051-108862** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa, de conformidad con el artículo 593 del C.G.P y el 691 del C.P.C.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa oficio original. Al subsanar sítvase remitir nuevamente los documentos original y copia autentica para el archivo de la oficina

Cordialmente,

  
GUILLERMO TRIANA SERPA  
Registrador Seccional  
ORIP Soacha

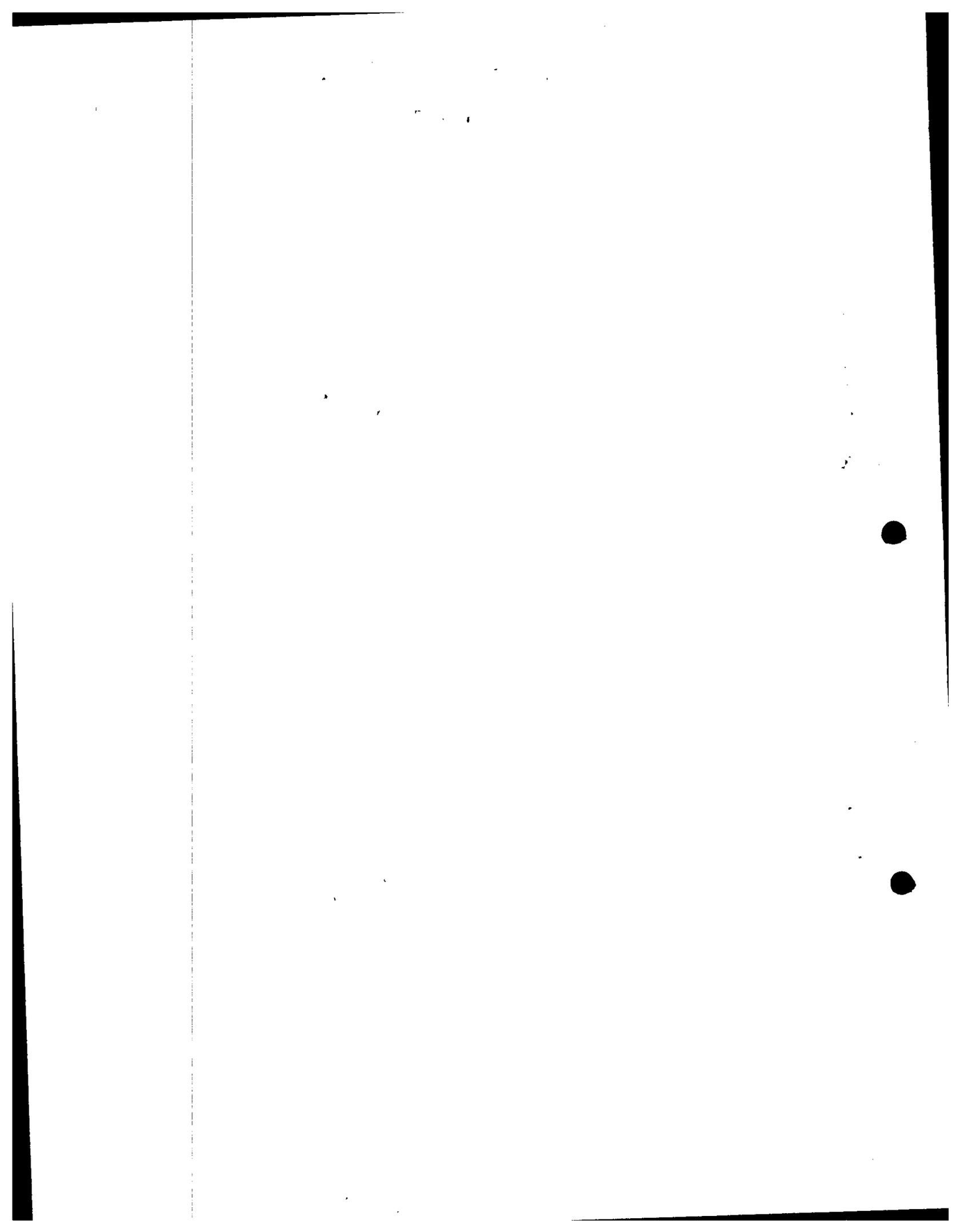
Elaboró: CLAUDIA FLOREZ  
Folio 7:



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° CP 174-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS SECCIONAL  
SOACHA-CUNDINAMARCA  
CALLE 14 No. 7-52



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
SOACHA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 04:41:51 pm

21 8295 32

1900000263

No. RADICACIÓN: 2016-051-6-19079

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CLAUDIA OTALORA  
OFICIO No.: 1302 del 3/10/2016 JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS: 051-108862

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	17.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 97047872 FECHA CONSIG.: 4/10/2016 VALOR PAGADO: \$17.600 VALOR DOC.: \$32.400  
VALOR DERECHOS: \$17.600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 17.600

Usuario: 73565

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 SOACHA  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 04:42:01 pm

1900000264

No. RADICACIÓN: 2016-051-1-94337

Asociado al turno de registro: 2016-051-6-19079

MATRICULA: 051-108862

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CLAUDIA OTALORA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 97047872 FECHA CONSIG.: 4/10/2016 VALOR PAGADO: \$14.800 VALOR DOC.: \$32.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 14.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 73565



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA  
Carrera 7 No 12 C-23 Piso 13- Edificio Nemqueteba  
Teléfono 284 15 21

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2016

Oficio No. 1302

Señor

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Soacha

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimentos No. **2014-00476**

Demandante: Claudia Patricia Otálora Olarte  
C.C. 52.285.541

Demandado: Julio Cesar Sánchez López  
C.C. 79.500.958

Me permito comunicarle mediante auto calendado diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), dentro del proceso de la referencia, se **DECRETO EL EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-108862 de propiedad del demandado.

**En consecuencia, sírvase proceder conforme lo ordenado haciendo las anotaciones del caso respecto de la inscripción que aquí se le comunica y expedir a costa del interesado los correspondientes CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y TRADICIÓN de los inmuebles, con la medida debidamente registrada.**

Cordialmente,

*Jaider Mauricio Moreno Moreno*  
Jaider Mauricio Moreno Moreno  
Secretario



3A

**NOTA DEVOLUTIVA**

Página: 1

Impreso el 15 de Marzo de 2017 a las 10:10:39 am

El documento OFICIO Nro 1302 del 03-10-2016 de JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2016-051-6-19079 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 051-108862

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2016-051-1-94337

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).(400 405)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

  
FUNCIONARIO CALIFICADOR  
73095

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1302 del 03-10-2016 de JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C  
RADICACION: 2016-051-6-19079

**NOTA DEVOLUTIVA**

Página: 1

Impreso el 15 de Marzo de 2017 a las 10:10:39 am

El documento OFICIO Nro 1302 del 03-10-2016 de JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2016-051-6-19079 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 051-108862

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2016-051-1-94337

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).(400 405)

LA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESÉS MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
73095

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

=====

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1302 del 03-10-2016 de JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C  
RADICACION: 2016-051-6-19079

**NOTA DEVOLUTIVA**

Página: 1

Impreso el 15 de Marzo de 2017 a las 10:10:39 am

El documento OFICIO Nro 1302 del 03-10-2016 de JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2016-051-6-19079 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 051-108862

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2016-051-1-94337

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).(400 405)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESÉS MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
73095

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1302 del 03-10-2016 de JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C  
RADICACION: 2016-051-6-19079

37

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No 12 C-23 Piso 13- Edificio Nemqueteba  
Teléfono 284 15 21

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2017

*[Firma]*  
OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

Oficio No. 0465

35722 7-APR-17 12:09

Señores

**JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE FAMILIA**  
Ciudad

**Ref.: DEVOLUCIÓN DE MEMORIAL.**

Respetuosamente me permito hacer devolución del memorial remitido por la oficina de instrumentos públicos, el cual fue allegado a este Despacho el 17 de marzo de 2017, para que obre dentro del proceso ejecutivo No. 2014-00476 de Claudia Patricia Otálora Olarte contra Julio Cesar Sánchez López, el cual fue remitido a su dependencia el pasado 02 de diciembre de 2016.

Con los sentimientos de cooperación y profundo respeto que identifican nuestra función, me suscribo.

Lo anterior en 6 folios.

Cordialmente,

*[Firma]*  
Jaider Mauricio Moreno Moreno  
**Secretario**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución en Asuntos  
de la Corte de Bogotá D.C.

17 ABR. 2017

Pasa al Despacho de:

Observación Devolucion de Memoria

El(a) Secretario(a) [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



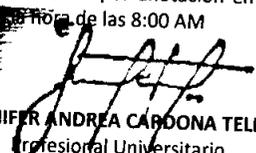
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017).-

**Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2014-00476-28**

La comunicación vista a folio 31, junto con sus anexos, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cund.) agréguese al expediente para que obren en él y en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,  
  
**GABRIEL DARIÓ JURIS GÓMEZ**  
JUEZ

Spqg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.065 fijado hoy 19 de abril de 2017 a las 8:00 AM  
  
**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
Profesional Universitario

39  
03

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondopago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondopago.gov.co/certificado/)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190823165922875918**

**Nro Matrícula: 051-108862**

Página 1

Impreso el 23 de Agosto de 2019 a las 10:39:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 07-12-2007 RADICACIÓN: 2007-117095 CON: ESCRITURA DE: 15-11-2007

CODIGO CATASTRAL: 25754010112850014801 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslado Círculo Origen: Número: 278 Fecha: 14/05/2015

Resolución(es) de Traslado Círculo Destino: Número: 17/05/2015

Círculo Registral Origen: BOGOTÁ Destino: BOGOTÁ Radicación: 50-10984



**DESCRIPCION: CABECERA LOTE**

Contenidos en ESCRITURA 11640 del 29-08-2007 Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. CASA 58 CONJ. RES. BOSQUES DEL ZAPAN MZ 5-2A- P.H. con área de 39.91 MTS2 con coeficiente de 0.25% DECENIO 11

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A LAGOS DE MALIBU LTDA., POR E. 13474 DEL 03-10-06 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 874 DEL 11-07-00 NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION, IGUALMENTE SE ANUNCIARON INVERSAMENTE LAS CANTIDADES, AREAS NETAS Y BRUTAS DE LAS MANZANAS 8 Y 10, POR E. 840 DEL 25-07-01 NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO A LOS FOLIOS 40376816 Y 819. ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FINALCASA LTDA., POR E. 7853 DEL 26-12-95 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A INDICAR EL AREA DEL INMUEBLE QUE SE APORTA, POR E. 1090 DEL 04-03-96 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES DE TRIANA LUISA, TORRES DE BRIGARD DELIA MARIA, TORRES PUYANA MARCELA, CLAUDIA Y CARMEN ALICIA POR E. 1916 DEL 04-11-92 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA (1/5 PARTE) DE PUYANA DE TORRES ALICIA SEGUN SENTENCIA DEL 08-08-85 JUZGADO 19 C CTO DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PUYANA USCATEGUI ERNESTO Y MICHELSEN DE PUYANA ALICIA SEGUN SENTENCIA DEL 25-01-80 JUZGADO 10 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-550921. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40490638

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 4 B #4 65 CASA 58 CONJ. RES. BOSQUES DEL ZAPAN MZ 5-2A- P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

051 - 107617

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 12-09-2007 Radicación: 2007-92850

Doc: ESCRITURA 11640 DEL 29-08-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

**NIT# 8605134931 X**

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

40  
04

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondepago.gov.co/certificado/)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190823165922875918**

**Nro Matrícula: 051-108862**

Página 2

Impreso el 23 de Agosto de 2019 a las 10:39:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 15-11-2007 Radicación: 2007-117095

Doc: ESCRITURA 15705 DEL 06-11-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

NIT# 8605134931 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 06-08-2008 Radicación: 2008-75379

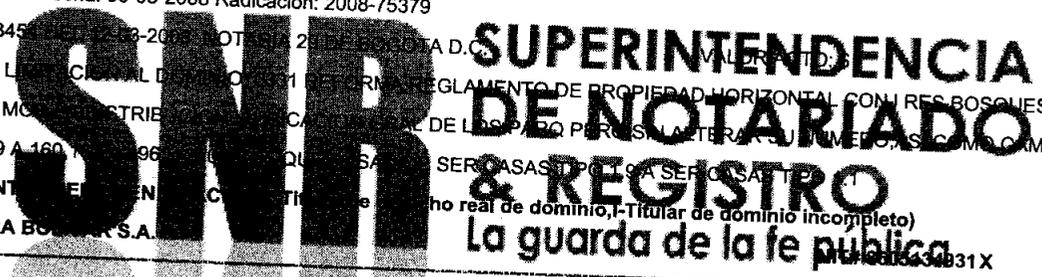
Doc: ESCRITURA 345 DEL 23-08-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON RESERVAS DE ZAPAN MZ5-2A, RESPECTO DE MODIFICACION DE LA TIPOLOGIA DE LAS CASAS 119 A 160

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

NIT# 8605134931 X



**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,147,440

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

NIT# 8600343137

NIT# 8605134931 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32,636,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 AOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

**A: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA**

**A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR**

NIT# 8605134931

CC# 52285541 X

CC# 79500958 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$23.300.200.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

41  
05

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondopago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondopago.gov.co/certificado/)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190823165922875918

Nro Matrícula: 051-108862

Página 3

Impreso el 23 de Agosto de 2019 a las 10:39:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA

CC# 52285541 X

DE: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR

CC# 79500958 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

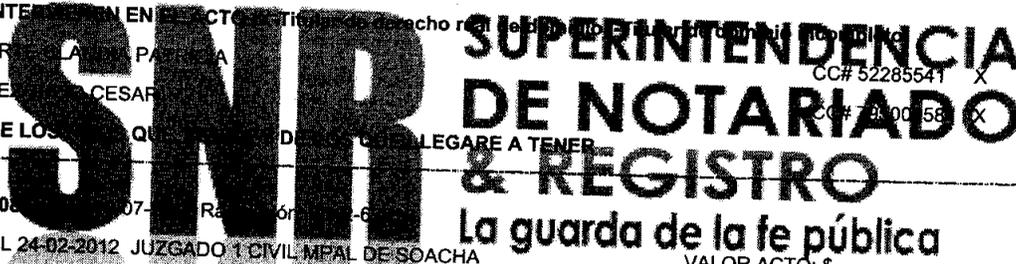
DE: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA

CC# 52285541 X

DE: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR

CC# 79500958 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS QUE SE LEGARE A TENER



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-016

Doc: OFICIO 291 DEL 24-02-2012 JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 016-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA

CC# 52285541

A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR

CC# 79500958

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-02-2015 Radicación: 2015-14715

Doc: OFICIO 84 DEL 04-02-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EMBARGO 2012-0016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA

CC# 52285541 X

A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR

CC# 79500958 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-08-2017 Radicación: 2017-051-6-15354

Doc: ESCRITURA 2169 DEL 28-07-2017 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: FORERO BARRERA ANA ELIZABETH

CC# 52553700

42  
06

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondopago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondopago.gov.co/certificado/)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190823165922875918**

**Nro Matrícula: 051-108862**

Página 4

Impreso el 23 de Agosto de 2019 a las 10:39:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 12-08-2019 Radicación: 2019-051-6-12988

Doc: ESCRITURA 10829 DEL 13-06-2019 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

**ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA

CC# 52285541

**A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1

SALVEDADES: (Informe anterior, Compendio)



**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-051-1-00322

FECHA: 23-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

Leve 43

SEÑOR  
 JUEZ 2 DE EJECUCION DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
 E. S. D.

Adobos.  
 Camb 2 Folios  
 Cancas 4 Folios  
 2015-09-23-10:28:23

OF. EJEC. JUD. FAMILIAR

REF: Demanda Ejecutiva de alimentos de CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE, NICOLAS SANCHEZ OTALORA contra JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ.

2014 - 476 proveniente del juzgado 28 de familia.

CATALINA BARRIOS TRUJILLO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, con C.C 52'703.494 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P No. 137.405 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de NICOLAS SANCHEZ OTALORA Y LEIDY TATIANA SANCHEZ OTALORA, por el presente escrito comedidamente me permito hacer las siguientes solicitudes:

- Considerando que se encuentra debidamente aprobada la liquidación de la deuda en favor de Nicolás Sánchez Otálora y Tatiana Sánchez Otálora mediante auto del 18 de enero de 2017,
- Que en el proceso existe un auto de su despacho decretando las medidas de embargo y secuestro de la cuota parte de propiedad del demandado,
- Que el mencionado inmueble se encontraba con patrimonio de familia el cual ya se canceló iniciando el respectivo proceso para el efecto pues buena y voluntariamente el demandado Julio Cesar Sánchez no accedió,
- Considerando también que la cuota parte que le corresponde al demandado sobre la totalidad del inmueble equivale a un valor inferior al valor de la deuda del alimentante según liquidación aprobada por su despacho,

**Peticiones**

1. Señor Juez, atentamente **SOLICITO**, sírvase nuevamente elaborar el oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de SOACHA, ordenando el embargo sobre el 50% de la casa 58 del Conjunto Residencial Bosques del Zapan MZ 5 - 2 A P.H ubicada en la transversal 4 B # 4 - 65 en Soacha - Cundinamarca, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 051-108862.
2. Ordenar el posterior secuestro del inmueble comisionando al juez respectivo o la inspección para la diligencia de secuestro una vez se encuentre debidamente embargado el inmueble.
3. Ordenar el avalúo del inmueble con el objeto de conocer el valor real equivalente a la cuota parte del demandado con el objeto de efectuar y

lograr la cesión de bienes para el pago de la obligación por parte del deudor.

SIRVASE PROVEER SEÑOR JUEZ.

#### NOTIFICACIONES

De la suscrita en la secretaría de su despacho y en la oficina de la Avenida Jiménez 5-43 of 316 en Bogotá D.C.

Del señor juez, atentamente,



CATALINA BARRIOS TRUJILLO  
C.C.52'703.494 de Bogotá D.C.  
T.P. 137.405 del C. S de la J.



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución en Asuntos  
de Familia de Bogotá D.C

11 SET. 2019

Pasa al Despacho hoy

Observación

*Allega Solicitudes*

Firma Secretario(a)

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA



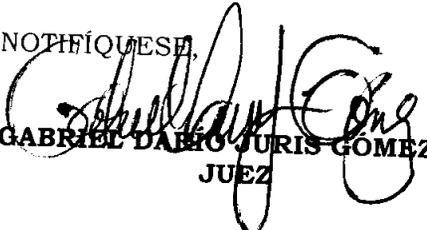
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2014-00476-28

Atendiendo la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G. del P., el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo de los derechos que el demandado JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ pueda tener en calidad de propietario sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-108862.

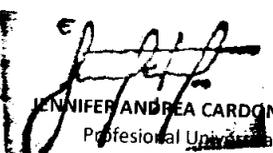
Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, comunicándole la medida y para que la registren en el folio respectivo y de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 *ibidem*. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE.  
  
GABRIEL DARIÓ JURIS GÓMEZ  
JUEZ

Jabp

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.159 fijado hoy 12 de septiembre de 2019 a la hora de las 8:00 AM

  
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES  
Profesional Unipersonario

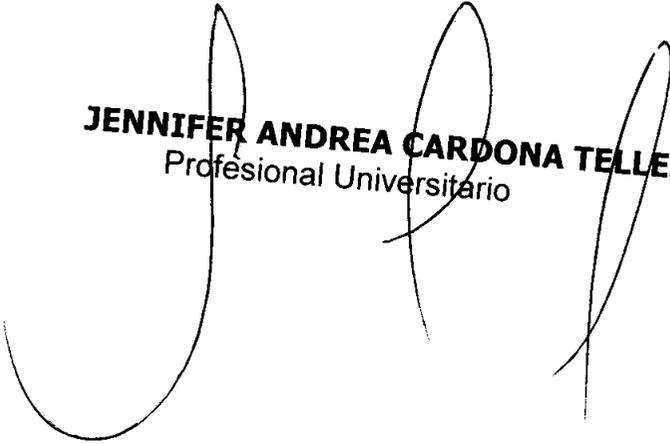
46

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO  
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, 12 de septiembre de 2019.

En la fecha dejo constancia que con ocasión al cese de actividades de la Rama Judicial, no se permitió el ingreso de algunos usuarios al edificio por parte de miembros del Sindicato, por lo que no corren términos judiciales el día de hoy 12 de septiembre de 2019. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

  
**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
Profesional Universitario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 # 9 - 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2019

**Oficio No. 02- 9243**

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA  
Soacha - Cundinamarca

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-476**

**(Juzgado de Origen. 28 de Familia de Bogotá D.C.)**

**DEMANDANTE:** CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE C.C. 52.285.541

**DEMANDADO:** JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ C.C. No. 79.500958

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Segundo de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante auto proferido el **11 de septiembre de 2019** proferido dentro del proceso de la referencia, y a lo dispuesto en el artículo 593 del C.G. del P., se dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el **EMBARGO** de los derechos que el demandado JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ identificado con C.C. No. 79.500958 pueda tener sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **051-108862**.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo e informar a este despacho judicial sobre el particular.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el Art 593 Num. 1° del C. G. P.

Atentamente,

**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
Profesional Universitario

09-10-2019  
Claudia Patricia Ojalera  
cc 52/285.541 bta.  
3115832106  
Retiro 2 oficios



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

26

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

**Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca. Teléfono: 779 20 62**

Soacha (Cundinamarca), 28 de enero de 2021

Oficio No. 0107

Señor

**COMANDANTE DE POLICÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SOACHA**  
Ciudad.

Ref. **DESPACHO COMISORIO 02-128/2014-476 No. 2020-0057**  
DEMANDANTE: **CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE**  
DEMANDADO: **JULIO CESAR LÓPEZ**

En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, solicito comedidamente el acompañamiento policial para el día **19 de febrero del 2021**, en las horas de la mañana a partir de las 9:00, para realizar la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en la Transversal 4 B No. 4 - 65 Casa 58, Manzana 5-2A Conjunto Residencial Bosques del Zapan P.H., de Soacha (Cundinamarca).

Sírvase hacer comparecer a los policiales al juzgado.

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.**

Agradezco la atención prestada,

**JULIETH NAYIBE ROJAS ÁVILA**  
Secretaria

NEVP

**Entregado: URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 3/02/2021 11:00 AM

Para: nelsy camacho rodriguez <ne.caro@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (51 KB)

URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[nelsy\\_camacho\\_rodriguez](#)

Asunto: URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057

25

**URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057**

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha  
<j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/02/2021 10:59 AM

Para: nelsy camacho rodriguez <ne.caro@hotmail.com>

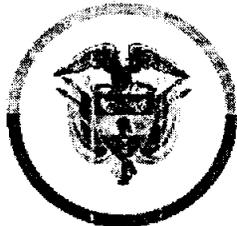
SEÑORES

**PERSEC SAS**

CIUDAD

REF: **DESPACHO COMISORIO No. 2020-0057 DE OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DEL VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2021, DISPUSO DESIGNARLO COMO SECUESTRE PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE CUOTA QUE LE CORRESPONDEN AL SEÑOR JULIO CESAR LOPEZ DEL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 4B No. 4-65 CASA 58, MANZANA 5-2A CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ZAPAN P.H., DE SOACHA (CUNDINAMARCA). EN CONSECUENCIA, SE FIJO LA HORA DE LAS 9:00 A.M. DEL DIA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). SIRVASE COMPARECER A LA DILIGENCIA.

Atentamente,



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
Carrera 3 No. 59 - 08 Zona Industrial  
Soacha Cundinamarca  
e-mail:j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 779 2062

**AVISO LEGAL:** *Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.*



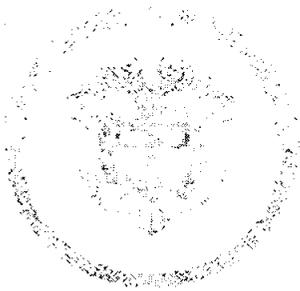
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**  
Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015

Soacha (Cundinamarca), veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**TIPO DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO**  
**RADICADO: 2020-0057**

Teniendo en cuenta que este estrado judicial auxilió el despacho comisorio de la referencia mediante auto del 27 de febrero de 2020, el juzgado dispone:

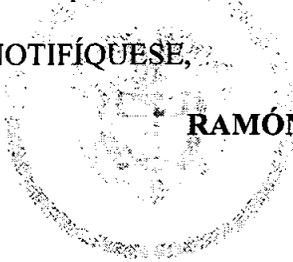
En consecuencia, se fija la hora de las 9:00 a.m. del día DIECINUEVE (19) del mes FEBRERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con matrículas inmobiliaria No. 051-108862.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

Se insta a la parte interesada para que el día de la diligencia allegue documento idóneo en el cual se identifique plenamente los linderos del inmueble materia de la medida cautelar decretada.

Oficiese a la Policía Nacional Distrito Especial de Soacha (Cundinamarca), a fin de que realice el acompañamiento respectivo.

NOTIFIQUESE,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
**RAMÓN ARIOSTO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**  
JUEZ  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**SOACHA (CUNDINAMARCA) 21 DE ENERO de 2021**  
Por anotación en estado No. 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 9:00 a.m.  
**JULIETH NAVIDE ROJAS ÁVILA**  
Secretaría

Firmado Por:

**RAMON ARIOSTO GONZALEZ DOMINGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADOS 003 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE SOACHA-CUND**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ce10a197918578b3c1b114d8efde11a188fbc0a3b2c34f801cf9f7ed7a9b6733**  
Documento generado en 20/01/2021 04:55:22 PM



**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Soacha  
(Cundinamarca)**

Al despacho del señor Juez hoy **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**

1. Se subsanó en tiempo y allegó copias.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
4. Se pronunció a tiempo. SI \_\_\_ NO\_\_\_.
5. Venció el término ANTERIOR.
6. Dando cumplimiento al auto anterior.
7. **Se presentó la anterior solicitud para resolver.**
8. Corregir auto anterior.
9. Venció el término de traslado de liquidación de crédito. Se pronuncian. SI\_\_\_ NO\_\_\_.
10. Otro.

**OBSERVACIONES: FIJAR NUEVA FECHA.**

**JULIETH NAYIBE ROJAS ÁVILA**  
Secretaria

6/11/2020

Correo: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha - Outlook

reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

---

**De:** Juan Pablo Barrios Garcia <jpbarriosg@libertadores.edu.co>

**Enviado:** martes, 3 de noviembre de 2020 12:43 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha

<j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Catalina Barrios Trujillo <catalinabarriost@gmail.com>

**Asunto:** REFERENCIA : CLAUDIA OTALORA OLARTE VS JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ

Buenas tardes.

El presente es para solicitar los oficios del proceso de la señora Claudia otalora olarte contra el señor Julio cesar sanchez lopez el cual el número de radicado es el REF: 2020-057 en estado del 28 de febrero

image.png

POR SU ATENCIÓN Y AYUDA MUCHAS GRACIAS.

PARA COMUNICACIÓN A CONTINUACIÓN DEJO ANEXO EL CORREO DE  
DE LA APODERADA LA DOCTORA  
CATALINA BARRIOS TRUJILLO  
T.P : 137.405 C. S. DE LA J  
CEDULA: 52703494  
CORREO ELECTRÓNICO : [catalinabarriost@gmail.com](mailto:catalinabarriost@gmail.com)

O A ESTE MISMO CORREO CORRESPONDIENTE AL DEPENDIENTE JUDICIAL DE CATALINA  
BARRIOS  
A CONTINUACIÓN ANEXO MI AUTORIZACIÓN.

image.png

6/11/2020

Correo: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Cundinamarca - Soacha - Outlook

76  
m

**Re: REFERENCIA : CLAUDIA OTALORA OLARTE VS JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ**

Juan Pablo Barrios Garcia <jpbarriosg@libertadores.edu.co>

Jue 5/11/2020 5:01 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Cundinamarca - Soacha  
<j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (994 KB)

Outlook-1495731482.png; IMG\_20200716\_150946.jpg;

Buenas tardes,

El siguiente es para solicitar información de la nueva fecha para la diligencia que por cuestiones sanitarias no se pudo realizar el día 21 de abril.

Por su atención y ayuda de antemano muchas gracias.

Juan Pablo Barrios  
Dependiente judicial  
1000411024

El jue., 5 de noviembre de 2020 4:22 p. m., Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Cundinamarca - Soacha <j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buenas tardes, me permito informarle que la diligencia que se programó para el 21 de abril del año en curso, no se realizó debido a la emergencia sanitaria del Covid 19, y no hay solicitud de nueva fecha.

Atentamente,

 1495731482912\_rama

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
Carrera 3 No. 59 - 08 Zona Industrial  
Soacha Cundinamarca  
[e-mail:j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 779 2062

**AVISO LEGAL:** *Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comuniqué por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar.*

SEÑORES  
 MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL  
 MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA  
 JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
 JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA  
 JUECES DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 JUECES DE EJECUCION DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
 JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
 JUECES DE FAMILIA DE BOGOTA  
 JUECES DE FAMILIA DE SOACHA  
 JUECES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

21

CATALINA BARRIOS TRUJILLO, mayor de edad, identificada con C.C. # 52.703.494 de Bogotá y tarjeta profesional de abogada 137.405 del C.S de la judicatura actuando en nombre propio, por medio del presente documento autorizo a JUAN PABLO BARRIOS GARCIA, identificado con C.C. # 1000.411.024 de Bogotá, quien desempeña el cargo de dependiente judicial, para que me presente, revise los procesos tramitados cuya apoderada es la suscrita otorgante, para que se notifique de las decisiones judiciales en cada despacho, la autorizo para que retire los oficios que se den a lugar, así mismo, puede retirar y sacar las fotocopias simples o auténticas respectivas en cada asunto.

En ese orden, lo autorizo para llevar a cabo la diligencia y vigilancia de los procesos y en general para el desarrollo del cargo como dependiente judicial de forma respetuosa con los funcionarios y en este mismo sentido, responsable para cada asunto.

Cordialmente,

  
 CATALINA BARRIOS TRUJILLO  
 C.C. 52.703.494 DE BOGOTA D.C.  
 TPA. 137.405 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

Notaria 405  
 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN P.  
 Y RECONOCIMIENTO DE CONTI

El Notario Don: (E) del Circuito de Bogotá, D.C.  
 que el anterior escrito fue presentado por  
Catalina Barrios  
 Identificado con la C.C. No. 52703494  
 quien declaró que la firma y sellos que aparecen  
 en el documento son suyos y el contenido del mis

Fecha: 05 FEB. 2020

Firma:   
 Augusto Martínez Velásquez  
 Notario (E) de Bogotá, D.C.



9/3/2020

Correo: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha - Outlook

75  
20

**Entregado: URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057**

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha  
<j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/03/2020 10:25 AM

Para: ne.caro@hotmail.com <ne.caro@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (41 KB)

URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

ne.caro@hotmail.com (ne.caro@hotmail.com)

Asunto: URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057

**URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057**

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha  
<j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/03/2020 10:25 AM

Para: ne.caro@hotmail.com <ne.caro@hotmail.com>

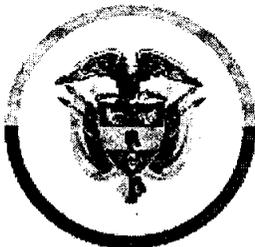
SEÑORES  
PERSEC SAS  
CIUDAD

REF: **DESPACHO COMISORIO No. 2020-0057 DE OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DEL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2020, DISPUSO DESIGNARLO COMO SECUESTRE PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE CUOTA QUE LE CORRESPONDEN AL SEÑOR JULIO CESAR LOPEZ DEL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL, DE SOACHA (CUNDINAMARCA). EN CONSECUENCIA, SE FIJO LA HORA DE LAS 8:00 A.M. DEL DIA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). SIRVASE COMPARECER A LA DILIGENCIA.**

HORARIO DESPACHO JUDICIAL: LUNES A VIERNES 7:30 A.M. - 1:00 P.M. Y 1:30 P.M. - 4:00 P.M.

Se informa a los usuarios, que solo se aceptarán comunicaciones remitidas por este medio que resuelvan asuntos constitucionales, que cursan en este despacho, es de anotar, que el tramite de procesos ordinarios deben ser presentados en la secretaría del juzgado.

Atentamente,



**Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura**  

---

**República de Colombia**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
Carrera 3 No. 59 - 08 Zona Industrial  
Soacha Cundinamarca  
e-mail:j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 779 2062

**AVISO LEGAL: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comuniqué por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

### DesignarAuxiliar

- El Auxiliar PERSEC SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

### Designación Auxiliar

#### DATOS DESPACHO

Departamento

CUNDINAMARCA

Ciudad

SOACHA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

#### DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2020

Consecutivo Radicación

00057

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS OFICIOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

17

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015

Soacha (Cundinamarca) veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

**TIPO DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO**  
**RADICADO: 2020-0057**

**AUXÍLIESE** la comisión conferida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con el Despacho Comisorio No. 2-128-2019 del 11 de diciembre de 2019. .

En consecuencia, se fija la hora de las **8:00 A.M.** del día **VEINTIUNO (21)** del mes **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de cuota que le corresponde al señor **JULIO CÉSAR LÓPEZ** del inmueble con matrícula inmobiliaria **051-108862**.

Para lo cual se asigna como el secuestre a la persona indica en hoja anexa a este proveído, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele de conformidad al artículo 49 del C.G.P.

**Cumplida la comisión devuélvase al comitente.**

**Se insta a la parte interesada para que el día de la diligencia allegue documento idóneo en el cual se identifique plenamente los linderos del inmueble materia de la medida cautelar decretada.**

NOTIFÍQUESE,

**RAMÓN ARIOSTO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**

JUEZ

<p><b>JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE</b></p> <p><b>SOACHA CUNDINAMARCA 28 DE FEBRERO de 2020</b></p> <p>Por anotación en estado No. 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p><b>JULIETH NAYIB ROJAS ÁVILA</b> Secretaria</p>
---

73  
16/2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 3° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE SOACHA**

**INFORME SECRETARIAL**

**RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO**

RECIBIDA HOY 27 DE ENERO DE 2020

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

PODER ESPECIAL \_\_\_\_\_

PODER GENERAL \_\_\_\_\_

CONTRATO \_\_\_\_\_

FACTURAS \_\_\_\_\_

CHEQUE \_\_\_\_\_

ESCRITURA \_\_\_\_\_

PAGARE \_\_\_\_\_

HISTORICO DE PAGOS \_\_\_\_\_

LETRA DE CAMBIO \_\_\_\_\_

CERT. DE DEUDA \_\_\_\_\_

CERT. ALCALDIA \_\_\_\_\_

CERT. CÁMARA DE COMERCIO. \_\_\_\_\_

CERT. SUPERFINANCIERA \_\_\_\_\_

CERT. DE LIBERTAD si \_\_\_\_\_

CERT. TRADICIÓN VEHÍCULO \_\_\_\_\_

DEMANDA I \_\_\_\_\_

MEDIDAS CAUTELARES \_\_\_\_\_

COPIAS TRASLADO \_\_\_\_\_ CD \_\_\_\_\_

COPIA ARCHIVO \_\_\_\_\_ CD \_\_\_\_\_

OTROS: Comisorio, \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

FECHA DE ENTRADA 31 DE ENERO DE 2020

**JULIETH NAYIBE ROJAS ÁVILA**  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO (5º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
de SOACHA (Cundinamarca)

Carrera 10 No. 12 A- 46 Piso 3. Teléfono 722 84 00

RECEPCIÓN DE DEMANDAS

REPARTO A:

Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Soacha

FECHA DE RECEPCION	20 ENE 2020
FECHA DE REPARTO	24 ENE 2020
CORRESPONDIÓ AL JUZGADO	3º

CLASE DE DEMANDA

GRUPO 1	VERBALES MÍNIMA CUANTIA	
GRUPO 2	MONITORIO	
GRUPO 3	SUCESION	
GRUPO 4	MATRIMONIO	
GRUPO 5	DESPACHOS COMISORIOS	X
GRUPO 6	TUTELAS	
GRUPO 7	OTROS PROCESOS	
GRUPO 8	EJECUTIVOS	
GRUPO 9	LEY 1676 DE 2013 (PAGO DIRECTO -Aprensión de vehículo)	
GRUPO 10	PRUEBAS ANTICIPADAS (Arts. 184 a 190 C.G.P.)	
GRUPO 11	DIVISORIO, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, PERTENENCIAS	
GRUPO 12	LABORAL	
GRUPO 13	ENTREGA POR CONCILIACION	

SE APORTO CON LA DEMANDA

CHEQUE	DEMANDA
PAGARE	CERTIFICADO TRADICION
FACTURA	CERTIFICADO CAMARA Co.
LETRA DE CAMBIO	PODER
ACTAS CON MERITO	OTRAS ACTAS
CUOTAS ADMINISTRACIÓN	COMISORIOS
CONTRATO ARRENDAMIENTO	AUTO
OTROS CONTRATOS	CDs
ESCRITURA PUBLICA	TRASLADOS
ACTAS DE CONCILIACION	ARCHIVO
FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS	OTROS

OTROS \_\_\_\_\_

2020  
02/17/20  
057

SEÑOR  
JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)  
S. D.

Poder otorgado por la señora CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE a Catalina Barrios Trujillo para interponer el proceso ejecutivo de alimentos en contra de JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ

CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.285.541 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de los menores Nicolás y Leidy Tatiana Sánchez Otalora, de 17 y 15 años de edad respectivamente, mediante el presente escrito otorgo poder, especial, amplio y suficiente a Catalina Barrios Trujillo identificada con C.C. 52.703.494 de Bogotá y T. P. de Abogado No. 137.405 del C. S de la J. para que instaure proceso ejecutivo de alimentos en contra de JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ identificado con C.C. No. 79.500.958 de Bogotá, y solidariamente a los señores María Cecilia López y Cesar Sánchez, en calidad de abuelos paternos, para obtener sentencia favorable de su honorable despacho judicial.

Además de las facultades conferidas en el artículo 77 del C.P.C., mi apoderada tendrá las siguientes: podrá recibir incluso dinero, notificarse, conciliar, transigir, revocar, sustituir, reasumir, interponer recursos e incidentes, desistir y en fin, adelantar todas las demás obligaciones para la debida representación de mis intereses y las que acarrearán este mandato.

Atentamente,

*Claudia P. Otalora*  
CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE  
C.C. # 52.285.541 de Bogotá D.C.,

Acepto,

*Catalina Barrios Trujillo*  
CATALINA BARRIOS TRUJILLO  
C.C. No. 52.703.494 DE BTA. D.C.  
TPA. 137.405 del C.S de la J.

El poder debe venir con presentación personal ante cualquier  
Notario Público



13/11  
SA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

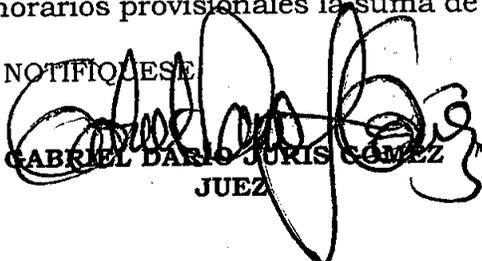


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2014-0476-28**

En atención al memorial que antecede, registrado en debida forma el embargo de los derechos de cuota que como propietario le corresponden al demandado JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 051-108862, se DECRETA su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES que le corresponda por reparto, quien deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 595 numerales 3° y 5° en concordancia con el artículo 593 numeral 11 del Código General del Proceso durante la práctica de la diligencia y a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, se le concede la facultad de nombrar secuestre a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$230.000.

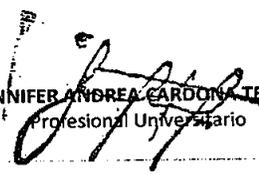
NOTIFIQUESE

  
GABRIEL DARIO JURIS GÓMEZ  
JUEZ

Jabp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.200 fijado hoy 26 de noviembre de 2019 a la hora de las 8:00 AM

  
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES  
Profesional Universitario

71

12/ 08/

52

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondepago.gov.co/certificado/)

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
*La guarda de la fe pública*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191118124925425702**

**Nro Matrícula: 051-108862**

Pagina 5

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 05:09:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

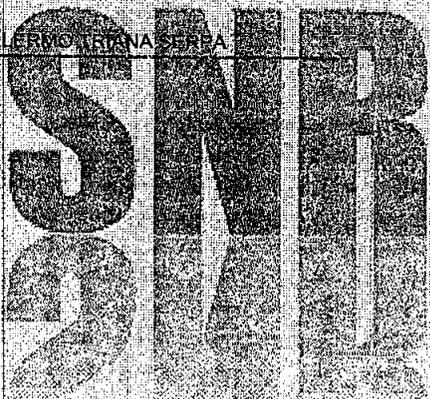
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-051-1-119171

FECHA: 18-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: **GUILERMO TRIANA SERPA**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
*La guarda de la fe pública*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

10/11/19  
50

Certificado generado con el Pin No: 191118124925425702

Nro Matrícula: 051-108862

Página 3

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 05:09:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA	CC# 52285541	X
DE: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR	CC# 79500958	X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	NIT# 8999992844	

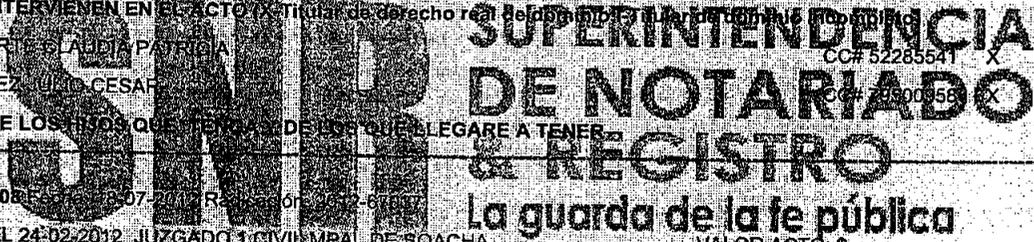
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA	CC# 52285541	X
DE: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR	CC# 79500958	X
A: FAVOR SUYO, DE LOS FONDOS QUE TENDRAN DESDE QUE ALLEGARE A TENER		



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-07-2012 Radicación: 2012-67007

Doc: OFICIO 291 DEL 24-02-2012 JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 016-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	NIT# 8999992844	
A: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA	CC# 52285541	
A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR	CC# 79500958	

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-02-2015 Radicación: 2015-14715

Doc: OFICIO 84 DEL 04-02-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EMBARGO 2012-0016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	NIT# 8999992844	
A: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA	CC# 52285541	X
A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR	CC# 79500958	X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-08-2017 Radicación: 2017-051-6-15354

Doc: ESCRITURA 2169 DEL 28-07-2017 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	NIT# 8999992844	
A: FORERO BARRERA ANA ELIZABETH	CC# 52553700	

09 - 15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191118124925425702

Nro Matrícula: 051-108862

Página 2

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 05:09:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-11-2007 Radicación: 2007-117095

Doc: ESCRITURA 15705 DEL 06-11-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-08-2008 Radicación: 2008-75379

Doc: ESCRITURA 3454 DEL 02-08-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON RES BOSQUES DE ZAPAN MZ5-2A, RESPECTO DE MODIFICACION NUMERACIONAL DE LOS PARROS PERCIBI LA TERA SU NUMEROS COMO CAMBIAR LA TIPOLOGIA DE LAS CASAS 119 A 160

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,147,440

Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32,636,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO EL

ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 AOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

A: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA

CC# 52285541 X

A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR

CC# 79500958 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$23.300.200.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondepago.gov.co/certificado/)

SECRETARÍA  
NOTARIADO  
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Documento generado con el Pin No: 191118124925425702

Nro Matrícula: 051-108862

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 05:09:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA DE EMISIÓN: 07-12-2007 RADICACIÓN: 2007-117095 CON: ESCRITURA DE: 15-11-2007

CATASTRAL: 25754010112850014801 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**

**EFECTOS LEGALES**

1):

Traslado de Matricula Circulo Origen: Numero: 278 Fecha: 14/05/2015

Traslado de Matricula Circulo Destino: Numero: 12 Fecha: 17/05/2015

Registración Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matrícula Origen: 50S-40498403

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe publica

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS**

Se describe en ESCRITURA DE TRADICION No. 705 de fecha 11/11/2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 58 CONJ. RES. BOSQUES DEL ZAPAN MZ 5-2A- P.H. de 39.91 MTS2 con coeficiente de 0.272727% ART. 11 DEL DECRETO 3170 DE JULIO 1998

**DESCRIPCIÓN:**

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA A LAGOS DE MALIBU LTDA., POR E. 13474 DEL 03-10-06 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., LIBRO DIVISION MATERIAL POR E. 874 DEL 11-07-00 NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL LOTE DE MAYOR EXTENSION, IGUALMENTE SE ANUNCIARON INVERSAMENTE LAS CANTIDADES, AREAS NETAS Y BRUTAS DE LAS CASAS 8 Y 10, POR E. 840 DEL 25-07-01 NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO A LOS FOLIOS 40376816 Y 819. ADQUIRIÓ POR CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FINALCASA LTDA., POR E. 7853 DEL 26-12-95 NOTARIA 37 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A INDICAR EL AREA DEL INMUEBLE QUE SE APORTA, POR E. 1090 DEL 04-03-96 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A TORRES DE TRIANA LUISA, TORRES DE BRIGARD DELIA MARIA, TORRES MARCELA, CLAUDIA Y CARMEN ALICIA POR E. 1916 DEL 04-11-92 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DE DERECHOS DE CUOTA (1/5 PARTE) DE PUYANA DE TORRES ALICIA SEGUN SENTENCIA DEL 08-08-85 JUZGADO 19 C CTO DE BOGOTA, ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PUYANA USCATEGUI ERNESTO Y MICHELSEN DE PUYANA ALICIA SEGUN SENTENCIA DEL 11-80 JUZGADO 10 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-550921. LOTE DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40490638

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**

Uso: URBANO  
DESCRIPCIÓN: UNIVERSAL 4 B #4 65 CASA 58 CONJ. RES. BOSQUES DEL ZAPAN MZ 5-2A- P.H.

**DESCRIPCIÓN DE LA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**  
07617

DESCRIPCIÓN: Nro 001 Fecha: 12-09-2007 Radicación: 2007-92850

DESCRIPCIÓN: ESCRITURA 11640 DEL 29-08-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

DESCRIPCIÓN: CANCELACIÓN: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

DESCRIPCIÓN: PARTES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931 X

CONDOMINIO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137 -

44  
07  
47

que cuenta con un término de cinco días para pagar y/o diez días para proponer excepciones.

Notifíquesele personalmente este proveído a la Defensora de Familia adscrita a este despacho judicial.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Catalina Barrios Trujillo como apoderada judicial del ejecutante en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

**Notifíquese, (2) C1)**

**El Juez,**

*[Handwritten signature]*  
**JORGE ALBERTO CHAVARRO-MAHECHA**  
**2014 - 0476** (2)

MJC

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
Hoy 01 JUL 2014 Notifiqué a las partes el auto anterior,  
mediante Estado No. 08  
**GERARDO NIÑO LÓPEZ**  
Secretario

48 06 68  
77

15. Por la suma de novecientos setenta mil setenta pesos con cuatro centavos m/cte (\$970.070,4), por concepto de las seis (6) **cuotas alimentarias extraordinarias** correspondiente al año 2011, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$161.678,40 (ver folio 26).

S. I  
838.068  
71.64

16. Por la suma de un millón veintiséis mil trescientos treinta y cuatro pesos con cinco centavos m/cte (\$1.026.334,5), por concepto de las seis (6) **cuotas alimentarias extraordinarias** correspondiente al año 2012, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$171.055,75 (ver folio 26).

✓

17. Por la suma de un millón sesenta y siete mil quinientos noventa y tres pesos con catorce centavos m/cte (\$1.067.593,14), por concepto de las seis (6) **cuotas alimentarias extraordinarias** correspondiente al año 2013, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$177.932,19 (ver folio 26).

ST  
1'022.593,14  
Fl 65

18. Por las que cuotas que en lo sucesivo se causen a partir del mes de julio de 2014 de conformidad con el inciso 2º del artículo 498 del C. C.

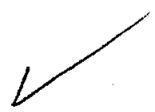
19. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal oportuna para ello.

Notifíquese esta providencia al ejecutado en la forma indicada en los artículos 315 y 320 del C. de P.C., ADVIRTIÉNDOLE

47

65/49

11. Por la suma de cinco millones ciento sesenta mil treinta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos m/cte (\$5.160.033,48), por concepto de las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2013, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$430.002,79 (ver folio 26).



12. Por la suma de dos millones seiscientos noventa y seis mil ciento diecisiete pesos con cuarenta y seis centavos m/cte (\$2.696.117,46), por concepto de las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente a los meses de enero a junio de 2014, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$449.352,91 (ver folio 26).

1328.056  
ENE - Mayo  
229.352 Abr  
349.352 May  
349.352 Jun.

↓  
Fols 65  
66  
67

13. Por la suma de trescientos mil pesos m/cte (\$300.000,00), por concepto de dos (2) **cuotas alimentarias extraordinarias** correspondiente al año 2009, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$150.000,00 (ver folio 26).

SI  
230.340  
Fls. 60  
61

14. Por la suma de novecientos treinta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte (\$932.760,00), por concepto de las seis (6) **cuotas alimentarias extraordinarias** correspondiente al año 2010, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$155.460,00 (ver folio 26).

SI  
853.160  
Fl 62.

46

**alimentarias ordinarias** correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2010, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$375.695 (ver folio 26).

8. Por la suma de doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$295.695,00), por concepto del saldo insoluto de la **cuota alimentaria ordinaria** correspondiente al mes de diciembre de 2010, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total.

9. Por la suma de cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y tres pesos con seis centavos m/cte (\$4.688.673,6), por concepto de las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2011, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$390.722,80 (ver folio 26).

10. Por la suma de cuatro millones novecientos sesenta mil seiscientos dieciséis pesos con sesenta y cuatro centavos m/cte (\$4.960.616,64), por concepto de las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2012, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$413.384,72 (ver folio 26).

3. Por la suma de trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos m/cte (\$362.500,00), por concepto de la **cuota alimentaria ordinaria** correspondiente al mes de noviembre de 2009, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, (ver folio 26).

4. Por la suma de ciento ochenta mil quinientos pesos m/cte (\$180.500,00), por concepto del saldo insoluto de la **cuota alimentaria ordinaria** correspondiente al mes de diciembre de 2009, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total.

5. Por la suma de trescientos ochenta y un mil trescientos noventa pesos m/cte (\$381.390,00), por concepto del saldo insoluto de las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente a los meses de enero y febrero de 2010, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$190.695,00.

6. Por la suma de ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$175.695,00), por concepto del saldo insoluto las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente al mes de marzo de 2010, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total.

7. Por la suma de tres millones cinco mil quinientos sesenta pesos m/cte (\$3.005.560,00), por concepto de las **cuotas**

Folio 63  
 \$ 196.613  
 Abono Cuota  
 Junio  
 2'629.860



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA**

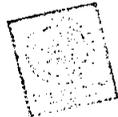
Bogotá, D. C., Junio VEINTISEIS de dos mil catorce  
2014 - 0476

El juzgado con fundamento en el artículo 488, 497 y 498 del C. de P.C., y como la demanda presentada a través de apoderado judicial, reúne las exigencias formales de Ley, libra orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de Nicolás y Leidy Tatiana Sánchez Otálora representados legalmente por su progenitora Claudia Patricia Otalora Olarte y en contra de Julio Cesar Sánchez López por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$58.334.00), por concepto del saldo insoluto de las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente a los meses de julio y agosto de 2009, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$29.167.00.

2. Por la suma de cinco mil pesos m/cte (\$5.000.00), por concepto del saldo insoluto de las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2009, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$2.500,00.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JURISDICCION DE PRIMERA INSTANCIA  
Y COMPETENCIA LOCAL DEL JUZGADO  
**RECIBIDO PARA REPARTO**  
Fecha: 20 ENE 2020  
Hora: \_\_\_\_\_  
Recibi: Reparto



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JURISDICCION DE PRIMERA INSTANCIA  
Y COMPETENCIA LOCAL DEL JUZGADO  
Recibido en la fecha: 24 ENE 2020  
Repartido al Juzgado: \_\_\_\_\_  
Secretaría: \_\_\_\_\_





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Solís Torre Sur Tel: 3417589

**DESPACHO COMISORIO No. 02-128 - 2019**

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

**HACE SABER**

**AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES - REPARTO**

PARA QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-476 (Juzgado de origen. 28 De Familia De Bogotá D.C.) DE: CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE C.C. No. 52.285.541 Contra: JULIO CESAR LÓPEZ C.C. NO. 79.500.958

Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019 proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., le comisionó para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No.051-108862 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, que como propietario le corresponden al acá ejecutado señor JULIO CESAR LÓPEZ; para tal efecto, se le confieren amplias facultades para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, en especial la de nombrar secuestre a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$230.000.00.

El comisionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 595 numeral 3° y 5° en concordancia con el artículo 593 numeral 11 del Código General del Proceso durante la práctica de la diligencia.

**INSERTOS**

- Actúa como apoderada de la parte actora la Catalina Barrios Trujillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.703.494 de Bogotá y T.P. 137.405 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en la Avenida Jiménez No. 5-43 oficina 316 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Se adjunta copia del certificado de libertad con constancia de embargo del inmueble referido.
- Copia de la providencia de fecha 25 de noviembre de 2019 mediante el cual se ordenó la diligencia, e indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada.
- Los demás anexos que sean pertinentes

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los **once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, para que se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
Profesional Universitario

64



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA**  
Acuerdo PSAA18-03402 del 29 de octubre de 2015

CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO.

REMITENTE: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE  
FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO No: 2014-00476

RADICACIÓN: 257544189003-2020-00057-00

Cuaderno No. 1

FECHA RADICACIÓN	27-01-2020
NOTIFICADO:	
SENTENCIA:	

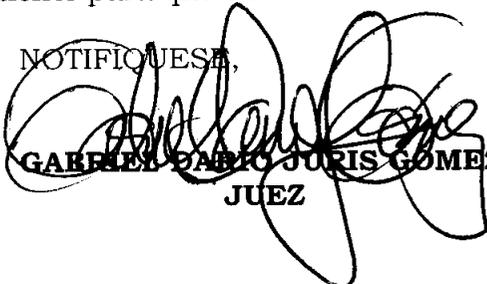
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).-

**Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2014-00476-28**

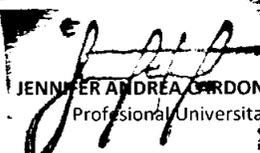
La comunicación que antecede junto con sus anexos, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cund.), agréguese al expediente para que obre en él.

NOTIFIQUESE,  
  
**GABRIEL FABIO JURIS GÓMEZ**  
JUEZ

Spcg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No.007** fijado hoy **21 de enero de 2020** a la hora de las 8:00 AM

  
**JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES**  
Profesional Universitario



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución en Asuntos  
de Familia de Bogotá D.C

20 ENE. 2020

Haga el Despacho hoy

Observación Allegi Documental  
Pone en conocimiento

El (a) Secretario(a)

26-110-V 62

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917-9 CG 25 C 95 A 95  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cpn.gov.co

472

Remitente

Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
Dirección: Calle 14 # 7 - 56  
Ciudad: SOACHA  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Codigo postal: 250051241

Destinatario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Dirección: CL 119 28 / 30 P.S. 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111311



CHA, 27 DE NOVIEMBRE 2019

EE 3060

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.  
Juisa 6 folios

n (es)  
**A JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**UNA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE**  
**CUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
**LE 11 ° N° 9—28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY TORRE SUR**  
**OTA. D.C.**

58919 14-JUN-20 12:58

**OFICIO N° 02-9243 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2014-476  
JUZGADO DE ORIGEN 28 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE C.C.52.285.541.  
DEMANDADO: JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ C.C.79.5000.958.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radiación **No. 2019-051-6- 18830 DE 10 DE OCTUBRE DE - 2019**, con matrícula inmobiliaria número **051-108862** de conformidad con los artículos 593 del C.G.P y 691 del C.P.C.

**Se anexa el Certificado de Libertad y Tradición**

Cordialmente,

  
GUILLERMO TRIANA SERPA  
Registrador Seccional  
ORIP Soacha

Elaboró: EAOJ  
FOLIOS 5:

Código:  
GDE - GD - FR - 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Soachá - Cundinamarca  
Calle 14 # 7-56  
9053866  
E-mail: ofiregissoacha@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7099-1

Certificado N° OF 114 1

**Nro Matrícula: 051-108862**

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 09:31:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72698 impreso por: 73823

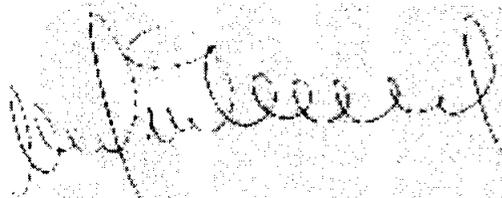
TURNO: 2019-051-1-107956 FECHA:10/10/2019

NIS: os4BlgW+0cQ0s6n3wcr6u8EONyPZQEvmsfz5p38W4x0kF3U/gTAWQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SOACHA

---



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
del gobierno de la Guayana Francesa

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUILLERMO TRIANA SERPA

Nro Matrícula: 051-108862

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 09:31:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA CC# 52285541 X

DE: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR CC# 79500958 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/7/2012 Radicación 2012-67037**

DOC: OFICIO 291 DEL: 24/2/2012 JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 016-2012

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA CC# 52285541

A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR CC# 79500958

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 18/2/2015 Radicación 2015-14715**

DOC: OFICIO 84 DEL: 4/2/2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF EMBARGO 2012-0016

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA CC# 52285541 X

A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR CC# 79500958 X

**ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 23/8/2017 Radicación 2017-051-6-15354**

DOC: ESCRITURA 2169 DEL: 28/7/2017 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: FORERO BARRERA ANA ELIZABETH CC# 52553700

**ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/8/2019 Radicación 2019-051-6-12988**

DOC: ESCRITURA 10829 DEL: 13/6/2019 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA CC# 52285541

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

**ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/10/2019 Radicación 2019-051-6-18830**

DOC: OFICIO 9243 DEL: 24/9/2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS - REF: 2014-476

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA CC# 52285541 X

A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR CC# 79500958 X

**Nro Matrícula: 051-108862**

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 09:31:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137**

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/11/2007 Radicación 2007-117095**

DOC: ESCRITURA 15705 DEL: 6/11/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/8/2008 Radicación 2008-75379**

DOC: ESCRITURA 3454 DEL: 12/3/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJ  
RES BOSQUES DE ZAPAN MZ5-2A, RESPECTO DE MOD LA DISTRIBUCION Y UBICACION GRAL DE LOS PARQ PERO SIN ALTERAR SU  
NUMERO;ASI COMO CAMBIAR LA TIPOLOGIA DE LAS CASAS 119 A 160,161 A 196 Y 210 A 235 QUE PASAN DE SER CASAS TIPO  
1.9 A SER CASAS TIPO 1.1

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/8/2008 Radicación 2008-79784**

DOC: ESCRITURA 5620 DEL: 11/4/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1.147.440

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE  
HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

**A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/8/2008 Radicación 2008-79784**

DOC: ESCRITURA 5620 DEL: 11/4/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 32.636.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO  
OTORGADO POR COLSUBSIDIO EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A  
PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931

**A: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA CC# 52285541 X**

**A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR CC# 79500958 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/8/2008 Radicación 2008-79784**

DOC: ESCRITURA 5620 DEL: 11/4/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO  
APROBADO \$23.300.200.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA CC# 52285541 X

DE: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR CC# 79500958 X

**A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844**

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 21/8/2008 Radicación 2008-79784**

DOC: ESCRITURA 5620 DEL: 11/4/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 051-108862

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 09:31:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA  
FECHA APERTURA: 7/12/2007 RADICACIÓN: 2007-117095 CON: ESCRITURA DE 15/11/2007  
COD CATASTRAL: 25754010112850014801  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

**Decreto(s):**

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40498402

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 15705 DE FECHA 06-11-2007 EN NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. CASA 58 CONJ. RES.BOSQUES DEL ZAPAN MZ 5-2A- P.H. CON AREA DE 39.91 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.27320% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACIÓN:**

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A LAGOS DE MALIBU LTDA., POR E. 13474 DEL 03-10-06 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 874 DEL 11-07-00 NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION, IGUALMENTE SE ANUNCIARON INVERSAMENTE LAS CANTIDADES, AREAS NETAS Y BRUTAS DE LAS MANZANAS 8 Y 10, POR E. 840 DEL 25-07-01 NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO A LOS FOLIOS 40376816 Y 819. ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FINALCASA LTDA., POR E. 7853 DEL 26-12-95 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A INDICAR EL AREA DEL INMUEBLE QUE SE APORTA, POR E. 1090 DEL 04-03-96 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES DE TRIANA LUISA, TORRES DE BRIGARD DELIA MARIA, TORRES PUYANA MARCELA, CLAUDIA Y CARMEN ALICIA POR E. 1916 DEL 04-11-92 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA (1/5 PARTE) DE PUYANA DE TORRES ALICIA SEGUN SENTENCIA DEL 08-08-85 JUZGADO 19 C CTO DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PUYANA USCATEGUI ERNESTO Y MICHELSEN DE PUYANA ALICIA SEGUN SENTENCIA DEL 25-01-80 JUZGADO 10 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-550921. FOLIO (\$) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40490638

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) TRANSVERSAL 4 B #4 65 CASA 58 CONJ. RES.BOSQUES DEL ZAPAN MZ 5-2A- P.H.

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)** (En caso de Integración y otros)  
051-107617

**ANOTACIÓN: Nro: 1** Fecha 12/9/2007 Radicación 2007-92850  
DOC: ESCRITURA 11640 DEL: 29/8/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X

Página: 1

Impreso el 28 de Octubre de 2019 a las 02:23:14 pm

Con el turno 2019-051-6-18830 se calificaron las siguientes matrículas:  
051-108862

**Nro Matricula: 051-108862**

CIRCULO DE REGISTRO: 051 SOACHA No. Catastro: 25754010112850014801  
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: SOACHA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) TRANSVERSAL 4 B #4 65 CASA 58 CONJ. RES. BOSQUES DEL ZAPAN MZ 5-2A- P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/10/2019 Radicación 2019-051-6-18830  
DOC: OFICIO 9243 DEL: 24/9/2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTA  
DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS - REF: 2014-476  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA CC# 52285541 X  
A: SANCHEZ LOPEZ JULIO.CESAR CC# 79500958 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)  
|Día |Mes |Año | Firma

07 NOV 2019

Usuario que realizo la calificacion: 73094

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2019

**Oficio No. 02- 9243**

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA  
Soacha – Cundinamarca

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-476**

**(Juzgado de Origen. 28 de Familia de Bogotá D.C.)**

**DEMANDANTE:** CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE C.C. 52.285.541

**DEMANDADO:** JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ C.C. No. 79.500958

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Segundo de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante auto proferido el **11 de septiembre de 2019** proferido dentro del proceso de la referencia, y a lo dispuesto en el artículo 593 del C.G. del P., se dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el **EMBARGO** de los derechos que el demandado JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ identificado con C.C. No. 79.500958 pueda tener sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **051-108862**.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo e informar a este despacho judicial sobre el particular.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el Art 593 Num. 1º del C. G. P.

Atentamente,

**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
**Profesional Universitario**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
SOACHA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 01:30:40 pm

811498

No. RADICACIÓN: 2019-051-6-18630

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CLAUDIA PATRICIA OTALORA

TELÉFONO: 1

OFICIO No.: 9243 del 24/9/2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 051-108862

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	20.300	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 9303397047 FECHA:

10/10/2019 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

● **GR. TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700**

Usuario: 72698

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 SOACHA  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 01:30:50 pm

811499

No. RADICACIÓN: 2019-051-1-107956

Asociado al turno de registro: 2019-051-6-18630

MATRICULA: 051-108862

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CLAUDIA PATRICIA OTALORA

TELÉFONO: 1

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 9303397047 FECHA: 10/10/2019

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC: \$37.500

● **VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 72698

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Solís Torre Sur Tel: 3417589

**DESPACHO COMISORIO No. 02-128 - 2019**

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

**HACE SABER**

**AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES - REPARTO**

PARA QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-476 (Juzgado de origen. 28 De Familia De Bogotá D.C.) DE: CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE C.C. No. 52.285.541 Contra: JULIO CESAR LÓPEZ C.C. NO. 79.500.958

Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019 proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., le comisionó para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No.051-108862 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, que como propietario le corresponden al acá ejecutado señor JULIO CESAR LÓPEZ; para tal efecto, se le confieren amplias facultades para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, en especial la de nombrar secuestre a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$230.000.00.

El comisionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 595 numeral 3° y 5° en concordancia con el artículo 593 numeral 11 del Código General del Proceso durante la práctica de la diligencia.

**INSERTOS**

- Actúa como apoderada de la parte actora la Catalina Barrios Trujillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.703.494 de Bogotá y T.P. 137.405 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en la Avenida Jiménez No. 5-43 oficina 316 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Se adjunta copia del certificado de libertad con constancia de embargo del inmueble referido.
- Copia de la providencia de fecha 25 de noviembre de 2019 mediante el cual se ordenó la diligencia, e indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada.
- Los demás anexos que sean pertinentes

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los **once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, para que se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
Profesional Universitario

Recibí  
Claudia Patricia Otálora  
19-12-19  
3115832106

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

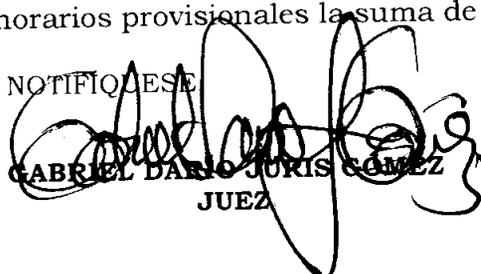
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2014-0476-28**

En atención al memorial que antecede, registrado en debida forma el embargo de los derechos de cuota que como propietario le corresponden al demandado JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 051-108862, se DECRETA su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES que le corresponda por reparto, quien deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 595 numerales 3° y 5° en concordancia con el artículo 593 numeral 11 del Código General del Proceso durante la práctica de la diligencia y a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, se le concede la facultad de nombrar secuestre a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$230.000.

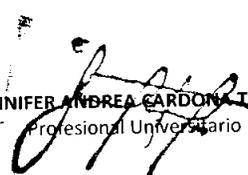
NOTIFIQUESE

  
GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ  
JUEZ

Jabp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.200 fijado hoy 26 de noviembre de 2019 a la hora de las 8:00 AM

  
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES  
Profesional Universitario



12 5 NOV. 2019

Solista Secastro,

*[Handwritten signature]*

El Sr. Secastro

12/04/19

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

53

58228 19-NOV-19 15:50

*un memorial  
cruc folios que  
Hoyosup*

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO (02) DE EJECUCION DE FAMILIA DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva de alimentos de CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE, NICOLAS SANCHEZ OTALORA contra JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ.

**2014 – 476 proveniente del juzgado 28 de familia.**

CATALINA BARRIOS TRUJILLO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, con C.C 52'703.494 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P No. 137.405 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de NICOLAS SANCHEZ OTALORA Y LEIDY TATIANA SANCHEZ OTALORA, por el presente escrito comedidamente me permito manifestarle que:

En atención al auto calendado el once (11) de septiembre de 2019, y dando efectivo cumplimiento a lo ordenado, como se evidencia en certificado de tradición y libertad anexo, del inmueble con folio de matrícula 051-108862 ya se encuentra embargada la cuota parte de la cual es titular el señor JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ por el presente proceso (anotación Nro. 12).

Es así como le reitero la solicitud de:

- I. Ordenar el secuestro del inmueble comisionando al juez respectivo o a la inspección para la diligencia de SECUESTRO teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado el inmueble
- II. Considerando también que la cuota parte que le corresponde al demandado sobre la totalidad del inmueble equivale a un **valor inferior** al valor de la deuda del alimentante según liquidación aprobada por su despacho, solicito **Ordenar** el avalúo del inmueble con el objeto de conocer el valor real equivalente a la cuota parte del demandado y de esta manera poder efectuar y lograr la **cesión de bienes por cuenta del pago de la obligación por parte del deudor.**

Anexo: certificado de tradición y libertad.

SIRVASE PROVEER SEÑOR JUEZ.

**NOTIFICACIONES**

De la suscrita en la secretaría de su despacho y en la oficina de la Avenida Jiménez 5-43 of 316 en Bogotá D.C.

Del señor juez, atentamente,

*Catalina Barrios Trujillo*  
CATALINA BARRIOS TRUJILLO  
C.C.52'703.494 de Bogotá D.C.  
T.P. 137.405 del C. S de la J.

06



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

52

**Certificado generado con el Pin No: 191118124925425702**

**Nro Matrícula: 051-108862**

Pagina 5

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 05:09:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

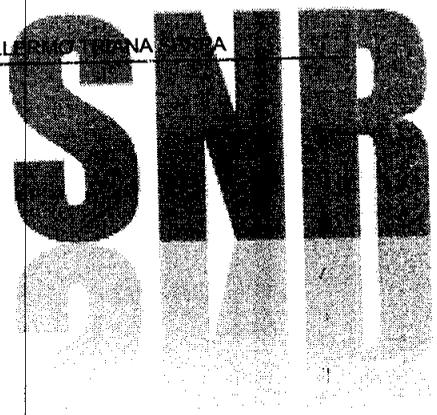
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-051-1-119171

FECHA: 18-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO MEDINA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

50

Certificado generado con el Pin No: 191118124925425702

Nro Matrícula: 051-108862

Pagina 3

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 05:09:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA

CC# 52285541 X

DE: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR

CC# 79500958 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

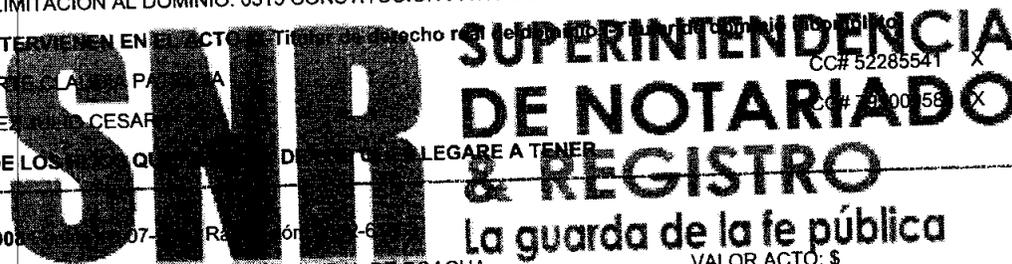
DE: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA

CC# 52285541 X

DE: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR

CC# 79500958 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS QUE LEGARE A TENER



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-07-2012 Radicación: 2012-6146

Doc: OFICIO 291 DEL 24-02-2012 JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 016-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA

CC# 52285541

A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR

CC# 79500958

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-02-2015 Radicación: 2015-14715

Doc: OFICIO 84 DEL 04-02-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EMBARGO 2012-0016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA

CC# 52285541 X

A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR

CC# 79500958 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-08-2017 Radicación: 2017-051-6-15354

Doc: ESCRITURA 2169 DEL 28-07-2017 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: FORERO BARRERA ANA ELIZABETH

CC# 52553700

03  
49



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191118124925425702**

**Nro Matrícula: 051-108862**

Página 2

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 05:09:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 15-11-2007 Radicación: 2007-117095

Doc: ESCRITURA 15705 DEL 06-11-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

NIT# 8605134931 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 06-08-2008 Radicación: 2008-75379

Doc: ESCRITURA 345 DEL 12-03-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0117 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON I RES BOSQUES DE ZAPAN MZ5-2A, RESPECTO DE MODIFICACION DE LA DISTRIBUCION DE LAS PARTES POR PERSONAS TERCERAS, ASÍ COMO CAMBIAR LA TIPOLOGIA

DE LAS CASAS 119 A 160, QUE SERAN CASAS DE PUESTA PARA SEÑORAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

**SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe publica

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,147,440

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT# 8600343137

**A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

NIT# 8605134931 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32,636,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 AOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

NIT# 8605134931

**A: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA**

CC# 52285541 X

**A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR**

CC# 79500958 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$23.300.200.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

Art 10 X

02  
48



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191118124925425702**

**Nro Matrícula: 051-108862**

Página 1

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 05:09:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 07-12-2007 RADICACIÓN: 2007-117095 CON: ESCRITURA DE: 15-11-2007

CODIGO CATASTRAL: 25754010112850014801 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**

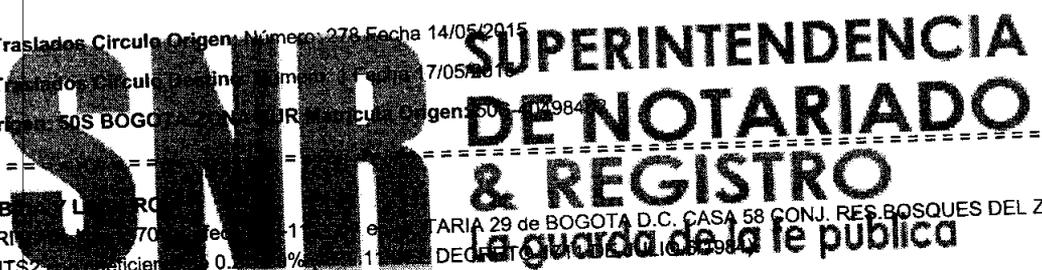
**FUNDAMENTOS LEGALES**

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha: 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 7/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA D.C. No. 12984



**DESCRIPCION:** CABECERA LOTE URBANO CONTENIDO EN ESCRITURA 11640 DEL 29-08-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. CASA 58 CONJ. RES. BOSQUES DEL ZAPAN MZ 5-2A- P.H. con area de 39.91 MTS2 con coeficiente de 0.2500% (1/40) DEGRADACION DE 1.0000% (1/100) (1/100) (1/100)

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A LAGOS DE MALIBU LTDA., POR E. 13474 DEL 03-10-06 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 874 DEL 11-07-00 NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION, IGUALMENTE SE ANUNCIARON INVERSAMENTE LAS CANTIDADES, AREAS NETAS Y BRUTAS DE LAS MANZANAS 8 Y 10, POR E. 840 DEL 25-07-01 NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO A LOS FOLIOS 40376816 Y 819. ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FINALCASA LTDA., POR E. 7853 DEL 26-12-95 NOTARIA 37 DE SANTAFE DEBOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A INDICAR EL AREA DEL INMUEBLE QUE SE APORTA, POR E. 1090 DEL 04-03-96 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES DE TRIANA LUISA, TORRES DE BRIGARD DELIA MARIA, TORRES PUYANA MARCELA, CLAUDIA Y CARMEN ALICIA POR E. 1916 DEL 04-11-92 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA (1/5 PARTE) DE PUYANA DE TORRES ALICIA SEGUN SENTENCIA DEL 08-08-85 JUZGADO 19 C CTO DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PUYANA USCATEGUI ERNESTO Y MICHELSEN DE PUYANA ALICIA SEGUN SENTENCIA DEL 25-01-80 JUZGADO 10 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-550921. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40490638

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 4 B #4 65 CASA 58 CONJ. RES. BOSQUES DEL ZAPAN MZ 5-2A- P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

051 - 107617

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 12-09-2007 Radicación: 2007-92850

Doc: ESCRITURA 11640 DEL 29-08-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

NIT# 8605134931 X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT# 8600343137

27

En Soacha Cundinamarca, siendo las 9:00 de la mañana del día diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), día y hora señalados en el auto del 21-01/2021, reunidos en el Despacho el suscrito **Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha –Cundinamarca y su Secretaria Ad Hoc NEYDA ELIZABETH VILLAMIZAR PORTILLA**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE CUOTA PARTE DE INMUEBLE con matricula inmobiliaria # 051-108862**, ordenada mediante Despacho Comisorio No. 02-128-2019, proveniente de la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE** contra **JULIO CESAR LOPEZ**, Radicado No. 476 – 2014., Acto seguido, se abre la presente diligencia, se deja constancia de la presencia de la doctora **CATALINA BARRIOS TRUJILLO** identificado con CC No. 52'703.494 expedida en Bogotá y T. P. 137.405 del C. S de la J., se deja constancia, que siendo las 9:15 A. M., aun no se ha hecho presente el secuestre designado para la diligencia. Revisado el cuaderno de comisión, se observa que la parte interesada no retiro el oficio # 0107 de fecha 28-01/2021, ordenado **MEDIANTE** auto de fecha 21/01/2021; solicitud de acompañamiento policial. Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de materializar la comisión encomendada; **RESUELVE:** Fija como nueva fecha para realizar la diligencia de secuestro sobre inmueble objeto de comisión, se señala la hora de las 9:00 A. M, del día 05-03/2021. En consecuencia oficiase a la Policía Nacional Distrito Especial de Soacha, realícese aviso dirigido al demandado; comunicando la fecha de la diligencia con las prevenciones del caso. **Se le insta a la apoderada de la parte demandante hacer efectivas las comunicaciones con tiempo. Oficios que puede retirar de forma física desde el día de hoy en la secretaria de este Juzgado. Se notifica en estrados.** No siendo otro el objeto de la presente, se termina siendo las 9:29 de la mañana del día 19-02/2021 y se firma una vez leída y por todos los que en esta intervinieron.

El Juez



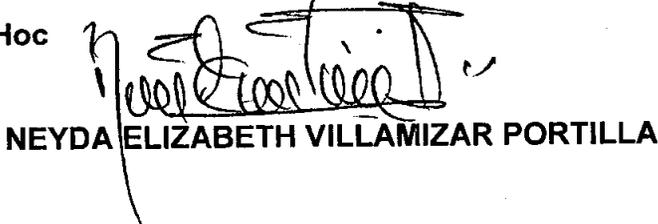
**RAMON ARIOSTO GONZALEZ DOMINGUEZ**

Apoderada de la parte demandante



**Dra. CATALINA BARRIOS TRUJILLO**

Secretaria Ad Hoc



**NEYDA ELIZABETH VILLAMIZAR PORTILLA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

22

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**  
Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca. Teléfono: 779 20 62

Soacha (Cundinamarca), 19 de febrero de 2021

Oficio No. 0233

Señor

**COMANDANTE DE POLICÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SOACHA**  
Ciudad.

Ref. **DESPACHO COMISORIO 02-128/2014-0476 No. 2020-0057**  
DEMANDANTE: **CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE**  
DEMANDADO: **JULIO CESAR LÓPEZ**

En cumplimiento a lo ordenado en acta del diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferida dentro del proceso de la referencia, solicito comedidamente el acompañamiento policial para el día **05 de marzo del 2021**, en las horas de la mañana a partir de las 9:00, para realizar la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en la Transversal 4B No. 4-65 Casa 58, Manzana 5-2A Conjunto Residencial Bosques del Zapán P.H. de Soacha (Cundinamarca).

Sírvase hacer comparecer a los policiales al juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Agradezco la atención prestada,

**JULIETH NAYIBE ROJAS ÁVILA**  
Secretaria

Leabi  
Colly  
Feb 19/21

NEVP

Firmado Por:

**JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

**Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca. Teléfono: 779 20 62**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**JUZGADO 03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d60a6fbd8d8f818a9b8045954f64848321b2fd0954dc98b8b14adcbec318666**

Documento generado en 19/02/2021 11:55:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

29

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**  
Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca. Teléfono: 779 20 62

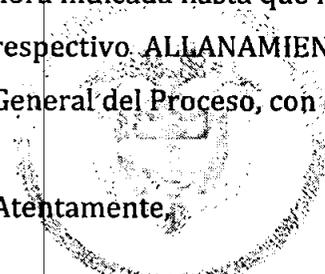
Soacha (Cundinamarca, 19 de febrero de 2021

**AVISO No. 002**

A los residentes del inmueble ubicado en la Transversal 4B No. 4-65 Casa 58, Manzana 5-2A Conjunto Residencial Bosques del Zapan P.H de Soacha (Cundinamarca), que mediante acta de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferida dentro del Despacho Comisorio No. 2020-00057. de CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE contra JULIO CÉSAR LÓPEZ, se fijó el día **05 DE MARZO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.** para llevar a cabo la práctica de una diligencia judicial.

Por lo que se solicita a los residentes que deben permanecer en el inmueble desde la hora indicada hasta que llegue la comisión del juzgado. De lo contrario se procederá al respectivo ALLANAMIENTO dando cumplimiento al artículo 112 y 113 del Código General del Proceso, con el apoyo de la fuerza pública.

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA**  
Secretaria

Recibí  
(Cet >)  
Feb 19/21

NEVP

Firmado Por:

**JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**JUZGADO 03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

**Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca. Teléfono: 779 20 62**

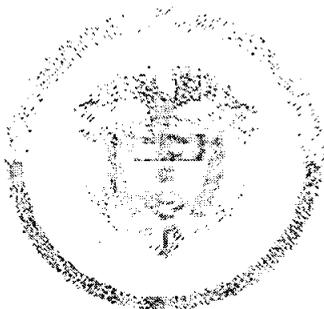
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d09cf702eae645c7bf2642d38f776b495b3ed03432640bf19ff744d46fe6ec21**

Documento generado en 19/02/2021 11:55:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Diligencias

30



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**  
Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca. Teléfono: 779 20 62

Soacha (Cundinamarca), 19 de febrero de 2021

Oficio No. 0233

Señor  
**COMANDANTE DE POLICÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SOACHA**  
Ciudad.

Ref. **DESPACHO COMISORIO 02-128/2014-0476 No. 2020-0057**  
DEMANDANTE: **CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE**  
DEMANDADO: **JULIO CESAR LÓPEZ**

En cumplimiento a lo ordenado en acta del diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferida dentro del proceso de la referencia, solicito comedidamente el acompañamiento policial para el día 05 de marzo del 2021, en las horas de la mañana a partir de las 9:00, para realizar la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en la Transversal 4B No. 4-65 Casa 58, Manzana 5-2A Conjunto Residencial Bosques del Zapán P.H.; de Soacha (Cundinamarca).

Sírvase hacer comparecer a los policiales al juzgado.

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.**

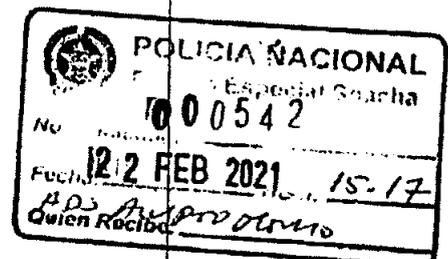
Agradezco la atención prestada.

**JULIETH NAYIBE ROJAS ÁVILA**  
Secretaria

NEVP

Firmado Por:

JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA



82

REF: 2020-057 CLAUDIA PATRICIA OTALORA contra JULIO CESAR LOPEZ

31

Juan Pablo Barrios Garcia <jpbarriosg@libertadores.edu.co>

Miércoles 24/02/2021 5:52 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha <j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Catalina Barrios Trujillo <catalinabarriost@gmail.com>

1 archivos adjuntos (317 KB)

policia.pdf;

BUENAS TARDES  
CORDIAL SALUDO

El presente correo es para radicar el oficio dirigido al COMANDANTE DE POLICÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SOACHA, esto con referencia para el acompañamiento policial para el día 5 de marzo del 2021 para realizar la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la transversal 4B N 4-65, ordenado en el acta del día 19 de febrero del 2021, esto certificando que se radicó en la comandancia de policía de soacha el día 22 de febrero del 2021.

A continuación adjunto oficio con sello de la policía nacional  
Muchas gracias

JUAN PABLO BARRIOS  
Dependiente judicial

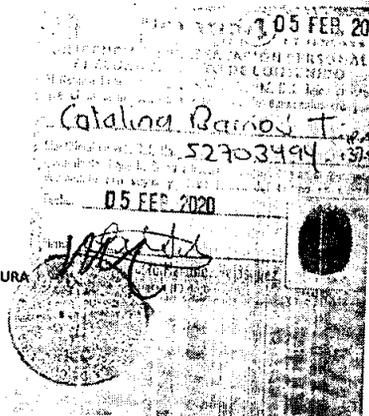
SEÑORES  
MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL  
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ  
JUECES DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUECES DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
JUECES DE FAMILIA DE SOACHA  
JUECES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

CATALINA BARRIOS TRUJILLO, mayor de edad, identificada con C.C. # 52.703.494 de Bogotá y tarjeta profesional de abogada 137.405 del C.S. de la Judicatura actuando en nombre propio, por medio del presente documento autorizo a JUAN PABLO BARRIOS GARCIA, identificado con C.C. # 1000.411.024 de Bogotá, quien desempeña el cargo de dependiente judicial, para que me presente, revise los procesos tramitados cuya apoderada es la suscrita otorgante, para que se notifique de las decisiones judiciales en cada despacho, la autorizo para que retire los oficios que se den a lugar, así mismo, puede retirar y sacar las fotocopias simples o auténticas respectivas en cada asunto.

En ese orden, lo autorizo para llevar a cabo la diligencia y vigilancia de los procesos y en general para el desarrollo del cargo como dependiente judicial de forma respetuosa con los funcionarios y en este mismo sentido, responsable para cada asunto.

Cordialmente,

*Catalina Barrios Trujillo*  
CATALINA BARRIOS TRUJILLO  
C.C. 52.703.494 DE BOGOTÁ D.C.  
TPA. 137.405 DEL C.S. DE LA JUDICATURA



32

DILIGENCIA SECUESTRO CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE, DESPACHO COMISORIO 02-128-2019 PROVENIENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D. C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ORIGEN JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. RADICADO # 2014-0476 DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE contra JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ. RADICADO ESTE JUZGADO No. 2020-0057.

En Soacha Cundinamarca, siendo las 9:00 de la mañana del día cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021), día y hora señalados en el acta del (19) de febrero de (2021), con el fin de llevar a cabo la Diligencia de **SECUESTRO** de cuota parte **sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 051-108862** objeto de Comisión. Acto seguido, reunidos en el Despacho el suscrito Juez, se constituye la audiencia pública y se declara abierta, se deja constancia; que se hace presente la doctora **CATALINA BARRIOS TRUJILLO** identificada con C.C. No 52.703.494 de Bogotá D.C y T P No. 137405 del C S de la J, se deja constancia que una vez en el sitio de l diligencia siendo las 10:40, no se hizo presente el acompañamiento policial pese a que fue comunicado mediante oficio 233 del 19 de febrero del 2021 y radicado en el comando de policía el día 22 de febrero del 2021 con el numero 542. Se deja constancia que se hace presente la señora **NELSY CAMACHO RODRIGUEZ** identificada con C.C # 51.952.333 de Bogotá D.C, quien **presenta copia de cámara de comercio** en calidad de representante legal de la empresa **PERSEC SAS**, **identificada con NIT: 901.101.344-0**, como **SECUESTRE** designado por el sistema de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo superior de la Judicatura. El Suscrito Juez procede a tomarle el juramento de rigor a la Auxiliar de la justicia, a lo cual le impone el contenido del Art. 52 C. G. del P. Una vez posesionado manifestó cumplir bien y fielmente los deberes del cargo.

Acto seguido, la comisión del Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha, junto con demás acompañantes, se dirigen al inmueble objeto de secuestro, ubicado en la **Transversal 4 B No 4-65 Casa 58 Conjunto Residencial Bosques del Zapan Mz 5-2 A P. H. de Soacha, Cundinamarca, actual 4 D SUR N°35 CASA 58**, dirección que aparece en el Certificado de Libertad y tradición. **Una vez en el sitio**, fuimos atendidos por el señor **JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ** se identificó con **C.C. 79.500.958 de Bogotá D.C**, se le informo el objeto de la diligencia, se le solicito un recibo de servicio público, presentó factura de agua y como dirección actual **4 D SUR N°35 CASA 58** El Juez le indicó que previamente, se va a proceder a identificar, el inmueble objeto de secuestro, por sus linderos, medidas y demás datos consignados en la página 4,5,6 y 7 vto., de la **escritura pública 5620 del 11-04/2008** extendida en la **Notaría 29 de Bogotá D. C.**, inscrita en la anotación 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. **051-108862** el acto de compra del inmueble a nombre de **JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ** y **OTRA**, del instrumento en mención consta descripción de cabida y linderos. Acto seguido el **secuestre designado** procede a identificar el inmueble en esta diligencia de la siguiente manera: Se tarta de una casa de tres pisos el cual ingresamos puerta ventana metálica con chapa, continuo se encuentra un espacio para sala un espacio para comedor un espacio de cocina en ella se observa un mesón en granito, una puerta ventana que nos da acceso a patio descubierto donde se observa un lavadero prefabricado pequeño de la sala nos da acceso a unas escaleras que conducen al segundo piso donde se observa dos habitaciones sin puerta sin closet un baño social sin puerta con sus accesorios principales y enchapado escaleras que nos da acceso al tercer piso donde se observan dos habitaciones en obra negra con un espacio para un futuro baño, esta área esta cubierta con teja de abdesto-cemento y la cubierta del primer y segundo piso es en placa de concreto, los pisos en general del inmueble junto con las escaleras se encuentran en cemento, las paredes en general del inmueble una parte estucada y pintada y la otra sin pintar el inmueble hoy cuenta con los servicios públicos domiciliarios agua, luz y gas al día según manifestación del señor **JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ**, el inmueble en general se encuentra en regular estado de conservación sin comprobar el pago de los servicios públicos. Nos exhibe el recibo del acueducto el cual esta por un valor total de \$67.287 pesos, para pago en marzo primero del 2021, y nos exhibe el recibo del gas natural pago los linderos son los siguientes: **POR EL NORTE**: con pared que separa de la casa número 59 de la misma urbanización, **POR EL SUR**: con pared que separa de la casa numero 57 de la misma urbanización, **POR EL ORIENTE**: con su frente vía peatonal y zona verde, **POR EL OCCIDENTE**: con pared que separa del inmueble posterior de la misma urbanización, de esta manera dejo identificado el inmueble. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia señor

33

DILIGENCIA SECUESTRO CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE, DESPACHO COMISORIO 02-128-2019 PROVENIENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D. C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ORIGEN JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. RADICADO # 2014-0476 DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE contra JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ. RADICADO ESTE JUZGADO No. 2020-0057.

JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ, quien manifestó, Yo lo único que manifiesto es que por que a mí no me llevo el primer aviso sino el segundo, yo llame a la oficina del juzgado tercero de pequeñas causas de Soacha y hable con Manuel Arteaga y lo único que me dijo era que ellos no tenían servicio postal o de mensajería y lo único que le dije que como era posible eso y en segundo lugar yo pedí un certificado de registro de instrumentos públicos de Soacha el primero de marzo del 2021 donde aparece la anotación 011, en donde se evidencia la cancelación por voluntad de las partes del patrimonio de familia eso fue ejecutado el 13-06-19 en la notaria 29 donde a mí me llevo una citación donde se me notifico el día 28 de agosto del 2018 del juzgado de familia de Soacha donde me decían que naturaleza del proceso autorización para levantar patrimonio de familia el cual yo le consulte a un abogado conocido sobre la citación y el solo me contesto que si quería levantar el patrimonio de familia fuera a firmar dejando el inmueble libre yo le contesté que no que yo no iba a hacer eso por eso no asistí a dicha citación entonces para que quede claro que no estoy de acuerdo con ese levantamiento de patrimonio, así mismo manifiesto que el segundo aviso de citación para esta diligencia me la trajo mi hijo el lunes primero de marzo del 2021 a las ocho de la mañana. Se le corre traslado de la manifestación hecha por el señor JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ a la apoderada de la demandante. Referente a lo que manifiesta del aviso por la naturaleza de la diligencia no es obligación avisar antes sino que fue una decisión de la parte demandante con el objeto de que el señor JULIO CESAR estuviese enterado para efectuara la diligencia tal como está pasando, Respecto a la cancelación del patrimonio se informa al juzgado que si bien se solicito de forma conciliatoria que lo hicieran las partes el demandado nunca accedió por lo que tuvo que iniciarse proceso ante el juzgado de familia de Soacha con referencia 2018-00489, en el cual se profirió la respectiva sentencia cancelando el patrimonio advirtiendo que el señor demandado no hizo huso de su derecho de defensa ante el juzgado de familia. Así las cosas, solicito al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Soacha para que una vez embargado el inmueble se secuestre la cuota-parte del señor JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ con el objeto de que el juzgado de ejecución adjudique por cuenta del crédito la parte correspondiente a la demandante por el valor del crédito. El despacho resolvió lo siguiente Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el señor JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ, persona que atendió la diligencia y que figura como parte demandada dentro del Proceso originario EJECUTIVO DE ALIMENTOS 476-2014, se le indica lo siguiente: Con relación a la comunicación a que hace referencia es un acto informal y de cortesía que realiza la parte demandante para enterar al demandado y que esté presente para atender la diligencia el día señalado por el juzgado, con relación a la indicación sobre el levantamiento del patrimonio de familia este juzgado no hará ningún pronunciamiento toda vez que de acuerdo a la anotación Número 11 del certificado de libertad y tradición número 051-108862 de la oficina de instrumentos públicos de Soacha indica cancelación por voluntad de las partes Patrimonio de Familia, por lo tanto su manifestación no indica oposición alguna que se deba resolver. **Las partes quedan notificadas de lo decidido en estrado sin más manifestación de las partes.** Teniendo en cuenta las constancia que preceden, sin haber manifestación de persona alguna al acto de Secuestro que indique oposición y que deba resolverse, así como la solicitud elevada por la abogada de la parte demandante. **EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA Actuando en mi condición de comisionado, RESUELVE:**

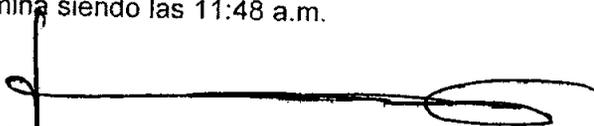
**PRIMERO: TENER** plenamente identificado el bien inmueble sobre el cual recae el secuestro de la cuota parte con matrícula inmobiliaria No. 051-108862 de la Oficina de Registros Públicos de Soacha. **SEGUNDO: SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** la cuota parte del inmueble que figura como propiedad del señor JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ, con matrícula inmobiliaria No. 051-108862 de la Oficina de Registros Públicos de Soacha. **TERCERO: SE HACE ENTREGA EN ESTA DILIGENCIA de forma simbólica** a la auxiliar de la justicia señora NELSY CAMACHO RODRIGUEZ de la cuota parte secuestrada, para lo de su cargo, **CUARTO:** Sin manifestación alguna por las partes. **QUINTO: Las partes quedan notificadas en Estrados.** Se deja constancia que los honorarios para el auxiliar de la justicia señalados en la suma de \$230.000 por el

24

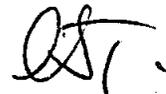
DILIGENCIA SECUESTRO CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE, DESPACHO COMISORIO 02-128-2019 PROVENIENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D. C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ORIGEN JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. RADICADO # 2014-0476 DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE contra JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ. RADICADO ESTE JUZGADO No. 2020-0057.

comitente en la COMISION, son cancelados por la apoderada de la demandante en esta diligencia. se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que manifieste lo concerniente a su cargo, **Manifestó:** Recibo la cuota parte de forma simbólica del bien inmueble anteriormente descrito y alinderado a nombre de la empresa **PERSEC SAS** y como quiera que quien atiende la diligencia es el señor **JULIO CESAR LÓPEZ**, manifiesta habitar en este inmueble en calidad de copropietario, procedo a dejar en depósito provisional y gratuito hasta nueva orden al mencionado señor y a orden de la empresa **PERSEC SAS**, solicito muy respetuosamente al señor juez realizar las advertencia de ley pertinentes. **Recibo notificaciones en la carrera 68B No 1-39 Sur Bogotá D. C., número de teléfono 3134483942.** En este estado de la diligencia se le hace advertencia al señor **JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ**, que le queda prohibido arrendar el presente inmueble y en caso de que lo desocupe por cualquier circunstancia deberá informarle al auxiliar de la justicia designado en el presente asunto. De igual manera se le indico a la señor secuestre que en el evento de recibir dinero por recaudo de arriendo, de manera inmediata deberá consignar dicha cantidad, en la cuenta de Depósitos Judiciales del juzgado comitente, además su obligación de rendir informes mensualmente a ese despacho. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma una vez leída por todos los que en esta intervinieron y se termina siendo las 11:48 a.m.

Juez

  
**RAMON ARIOSTO GONZALEZ DOMINGUEZ**

Apoderada Demandante

  
**CATALINA BARRIOS TRUJILLO**

Persona quien atendió la diligencia

  
**JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ**

Secuestre:

  
**NELSY CAMACHO RODRIGUEZ**  
**PERSEC SAS**

Recibí copia a cargo  
Julio Cesar Sanchez L.  
C79500959134  
Marzo 05 / 2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOACHA (CUNDINAMARCA)**  
Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca Teléfono: 779 2062

Soacha (Cundinamarca), 17 de marzo de 2021

Oficio No. 0477

Señores

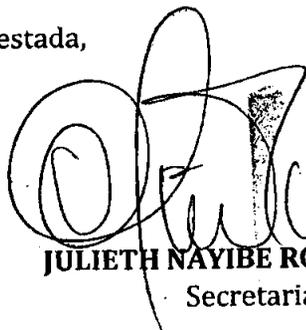
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS**  
Bogotá D.C.

Ref. **DESPACHO COMISORIO** No. **02-128/2020-0057**  
**RADICADO DE ORIGEN:** **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** No. **2014-476 (JUZGADO  
DE ORIGEN 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.)**  
**DEMANDANTE:** **CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE**  
**DEMANDADO:** **JULIO CÉSAR LÓPEZ**

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020),  
proferido dentro de las presentes diligencias, se devuelve el despacho comisorio de la  
referencia debidamente diligenciado a ese estrado judicial.

Se adjunta expediente digital.

Agradezco la atención prestada,

  
**JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA**  
Secretaria



NEVP



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

**Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca Teléfono: 779 2062**

Soacha (Cundinamarca), 17 de marzo de 2021

Oficio No. 0477

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C.

<b>Ref.</b>	<b>DESPACHO COMISORIO</b>	<b>No. 02-128/2020-0057</b>
<b>RADICADO DE ORIGEN:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>	<b>No. 2014-476 (JUZGADO DE ORIGEN 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.)</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE</b>	
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JULIO CÉSAR LÓPEZ</b>	

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), proferido dentro de las presentes diligencias, se devuelve el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado a ese estrado judicial.

Se adjunta expediente digital.

Agradezco la atención prestada,

  
**JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA**  
 Secretaria



NEVP

88

DILIGENCIA SECUESTRO CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE, DESPACHO COMISORIO 02-128-2019 PROVENIENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D. C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ORIGEN JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. RADICADO # 2014-0476 DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE contra JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ. RADICADO ESTE JUZGADO No. 2020-0057.

En Soacha Cundinamarca, siendo las 9:00 de la mañana del día cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021), día y hora señalados en el acta del (19) de febrero de (2021), con el fin de llevar a cabo la Diligencia de **SECUESTRO** de cuota parte **sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 051-108862** objeto de Comisión. Acto seguido, reunidos en el Despacho el suscrito Juez, se constituye la audiencia pública y se declara abierta, se deja constancia; que se hace presente la doctora **CATALINA BARRIOS TRUJILLO** identificada con C.C. No 52.703.494 de Bogotá D.C y T P No. 137405 del C S de la J, se deja constancia que una vez en el sitio de la diligencia siendo las 10:40, no se hizo presente el acompañamiento policial pese a que fue comunicado mediante oficio 233 del 19 de febrero del 2021 y radicado en el comando de policía el día 22 de febrero del 2021 con el número 542. Se deja constancia que se hace presente la señora **NELSY CAMACHO RODRIGUEZ** identificada con C.C # 51.952.333 de Bogotá D.C, quien **presenta copia de cámara de comercio** en calidad de representante legal de la empresa **PERSEC SAS**, identificada con NIT: 901.101.344-0, como **SECUESTRE** designado por el sistema de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo superior de la Judicatura. El Suscrito Juez procede a tomarle el juramento de rigor a la Auxiliar de la justicia, a lo cual le impone el contenido del Art. 52 C. G. del P. Una vez posesionado manifestó cumplir bien y fielmente los deberes del cargo.

Acto seguido, la comisión del Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha, junto con demás acompañantes, se dirigen al inmueble objeto de secuestro, ubicado en la **Transversal 4 B No 4-65 Casa 58 Conjunto Residencial Bosques del Zapan Mz 5-2 A P. H. de Soacha, Cundinamarca, actual 4 D SUR N°35 CASA 58**, dirección que aparece en el Certificado de Libertad y tradición. Una vez en el sitio, fuimos atendidos por el señor **JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ** se identificó con **C.C. 79.500.958 de Bogotá D.C**, se le informo el objeto de la diligencia, se le solicito un recibo de servicio público, presentó factura de agua y como dirección actual **4 D SUR N°35 CASA 58** El Juez le indicó que previamente, se va a proceder a identificar, el inmueble objeto de secuestro, por sus linderos, medidas y demás datos consignados en la página 4.5.6 y 7 vto., de la escritura pública 5620 del 11-04/2008 extendida en la Notaría 29 de Bogotá D. C., inscrita en la anotación 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 051-108862 el acto de compra del inmueble a nombre de **JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ** y **OTRA**, del instrumento en mención consta descripción de cabida y linderos. Acto seguido el **secuestre designado** procede a identificar el inmueble en esta diligencia de la siguiente manera: **Se trata de una casa de tres pisos el cual ingresamos puerta ventana metálica con chapa, continuo se encuentra un espacio para sala un espacio para comedor un espacio de cocina en ella se observa un mesón en granito, una puerta ventana que nos da acceso a patio descubierto donde se observa un lavadero prefabricado pequeño de la sala nos da acceso a unas escaleras que conducen al segundo piso donde se observa dos habitaciones sin puerta sin closet un baño social sin puerta con sus accesorios principales y enchapado escaleras que nos da acceso al tercer piso donde se observan dos habitaciones en obra negra con un espacio para un futuro baño, esta área está cubierta con teja de abdesto-cemento y la cubierta del primer y segundo piso es en placa de concreto, los pisos en general del inmueble junto con las escaleras se encuentran en cemento, las paredes en general del inmueble una parte estucada y pintada y la otra sin pintar el inmueble hoy cuenta con los servicios públicos domiciliarios agua, luz y gas al día según manifestación del señor **JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ**, el inmueble en general se encuentra en regular estado de conservación sin comprobar el pago de los servicios públicos. Nos exhibe el recibo del acueducto el cual esta por un valor total de \$67.287 pesos, para pago en marzo primero del 2021, y nos exhibe el recibo del gas natural pago los linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** con pared que separa de la casa número 59 de la misma urbanización, **POR EL SUR:** con pared que separa de la casa numero 57 de la misma urbanización. **POR EL ORIENTE:** con su frente vía peatonal y zona verde, **POR EL OCCIDENTE:** con pared que separa del inmueble posterior de la misma urbanización, de esta manera dejo identificado el inmueble. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia señor**

DILIGENCIA SECUESTRO CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE, DESPACHO COMISORIO 02-128-2019 PROVENIENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D. C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ORIGEN JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. RADICADO # 2014-0476 DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE contra JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ. RADICADO ESTE JUZGADO No. 2020-0057.

JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ, quien manifestó. Yo lo único que manifesté es que por que a mí no me llegó el primer aviso sino el segundo, yo llame a la oficina del juzgado tercero de pequeñas causas de Soacha y hable con Manuel Arteaga y lo único que me dijo era que ellos no tenían servicio postal o de mensajería yo lo único que le dije que como era posible eso y en segundo lugar yo pedí un certificado de registro de instrumentos públicos de Soacha el primero de marzo del 2021 donde aparece la anotación 011, en donde se evidencia la cancelación por voluntad de las partes del patrimonio de familia eso fue ejecutado el 13-06-19 en la notaria 29 donde a mí me llegó una citación donde se me notificó el día 28 de agosto del 2018 del juzgado de familia de Soacha donde me decían que naturaleza del proceso autorización para levantar patrimonio de familia el cual yo le consulte a un abogado conocido sobre la citación y el solo me contestó que si quería levantar el patrimonio de familia fuera a firmar dejando el inmueble libre yo le contesté que no que yo no iba a hacer eso por eso no asistí a dicha citación entonces para que quede claro que no estoy de acuerdo con ese levantamiento de patrimonio, así mismo manifesté que el segundo aviso de citación para esta diligencia me la trajo mi hijo el lunes primero de marzo del 2021 a las ocho de la mañana. Se le corre traslado de la manifestación hecha por el señor JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ a la apoderada de la demandante. Referente a lo que manifiesta del aviso por la naturaleza de la diligencia no es obligación avisar antes sino que fue una decisión de la parte demandante con el objeto de que el señor JULIO CESAR estuviese enterado para efectuara la diligencia tal como está pasando. Respecto a la cancelación del patrimonio se informa al juzgado que si bien se solicito de forma conciliatoria que lo hicieran las partes el demandado nunca accedió por lo que tuvo que iniciarse proceso ante el juzgado de familia de Soacha con referencia 2018-00489, en el cual se profirió la respectiva sentencia cancelando el patrimonio advirtiendo que el señor demandado no hizo huso de su derecho de defensa ante el juzgado de familia. Así las cosas, solicito al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Soacha para que una vez embargado el inmueble se secuestre la cuota-parte del señor JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ con el objeto de que el juzgado de ejecución adjudique por cuenta del crédito la parte correspondiente a la demandante por el valor del crédito. El despacho resolvió lo siguiente Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el señor JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ, persona que atendió la diligencia y que figura como parte demandada dentro del Proceso originario EJECUTIVO DE ALIMENTOS 476-2014, se le indica lo siguiente: Con relación a la comunicación a que hace referencia es un acto informal y de cortesía que realiza la parte demandante para enterar al demandado y que esté presente para atender la diligencia el día señalado por el juzgado, con relación a la indicación sobre el levantamiento del patrimonio de familia este juzgado no hará ningún pronunciamiento toda vez que de acuerdo a la anotación Número 11 del certificado de libertad y tradición número 051-108862 de la oficina de instrumentos públicos de Soacha indica cancelación por voluntad de las partes Patrimonio de Familia, por lo tanto su manifestación no indica oposición alguna que se deba resolver. **Las partes quedan notificadas de lo decidido en estrado sin más manifestación de las partes.** Teniendo en cuenta las constancias que preceden, sin haber manifestación de persona alguna al acto de Secuestro que indique oposición y que deba resolverse, así como la solicitud elevada por la abogada de la parte demandante. **EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA** Actuando en mi condición de comisionado. **RESUELVE:** PRIMERO: TENER plenamente identificado el bien inmueble sobre el cual recae el secuestro de la cuota parte con matrícula inmobiliaria No. 051-108862 de la Oficina de Registros Públicos de Soacha. SEGUNDO: **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** la cuota parte del inmueble que figura como propiedad del señor JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ, con matrícula inmobiliaria No. 051-108862 de la Oficina de Registros Públicos de Soacha. TERCERO: **SE HACE ENTREGA EN ESTA DILIGENCIA de forma simbólica** a la auxiliar de la justicia señora NELSY CAMACHO RODRIGUEZ de la cuota parte secuestrada, para lo de su cargo, CUARTO: Sin manifestación alguna por las partes. QUINTO: **Las partes quedan notificadas en Estrados.** Se deja constancia que los honorarios para el auxiliar de la justicia señalados en la suma de \$230.000 por el

DILIGENCIA SEQUESTRO CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE, DESPACHO COMISORIO 02-128-2019 PROVENIENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D. C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ORIGEN JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. RADICADO # 2014-0476 DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE contra JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ. RADICADO ESTE JUZGADO No. 2020-0057.

comitente en la COMISION, son cancelados por la apoderada de la demandante en esta diligencia. se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que manifieste lo concerniente a su cargo, **Manifestó:** Recibo la cuota parte de forma simbólica del bien inmueble anteriormente descrito y alinderado a nombre de la empresa **PERSEC SAS** y como quiera que quien atiende la diligencia es el señor **JULIO CESAR LÓPEZ**, manifiesta habitar en este inmueble en calidad de copropietario, procedo a dejar en depósito provisional y gratuito hasta nueva orden al mencionado señor y a orden de la empresa **PERSEC SAS**, solicito muy respetuosamente al señor juez realizar las advertencia de ley pertinentes. **Recibo notificaciones en la carrera 68B No 1-39 Sur Bogotá D. C., número de teléfono 3134483942.** En este estado de la diligencia se le hace advertencia al señor **JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ**, que le queda prohibido arrendar el presente inmueble y en caso de que lo desocupe por cualquier circunstancia deberá informarle al auxiliar de la justicia designado en el presente asunto. De igual manera se le indico a la señor secuestre que en el evento de recibir dinero por recaudo de arriendo, de manera inmediata deberá consignar dicha cantidad, en la cuenta de Depósitos Judiciales del juzgado comitente, además su obligación de rendir informes mensualmente a ese despacho. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma una vez leída por todos los que en esta intervinieron y se termina siendo las 11:48 a.m.

Juez

  
**RAMON ARIOSTO GONZALEZ DOMINGUEZ**

Apoderada Demandante



**CATALINA BARRIOS TRUJILLO**

Persona quien atendió la diligencia

  
**JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ**

Secuestre:

  
**NELSY CAMACHO RODRIGUEZ**  
**PERSEC SAS**

Recibicopia acta  
Julio Cesar Sanchez L.  
C79500959134  
Morzo 05/2021

**RE: DESPACHO COMISORIO 2020-057 DEL JUZGADO 2 DE EJECUCION DE FAMILIA 2014-00476**

citasymemorialesejefam02 <citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/04/2021 12:21

Para: catalinabarriost@gmail.com <catalinabarriost@gmail.com>

1 archivos adjuntos (692 KB)

INSTRUCTIVO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.pdf;

**Respetado Usuario reciba un cordial saludo**

El correo remitido por usted se agregará al expediente J.28-2014-476, el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias le impartirá los trámites correspondientes. Se recibió un archivo adjunto, tres folios.

Debe estar pendiente de los Estados en la página web de la rama judicial sobre los pronunciamientos del Despacho. A la fecha solo se ha recibido solo su correo

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)); así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo [citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

En el instructivo anexo encontrara el paso a paso de cómo puede ingresar a la página y revisar su expediente y/o hacer sus solicitudes.

Cordialmente,

Nohora Patricia Losada Córdoba.

Asistente Administrativo

Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias

---

**De:** Juzgado 02 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 22 de abril de 2021 22:36

**Para:** citasymemorialesejefam02 <citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: DESPACHO COMISORIO 2020-057 DEL JUZGADO 2 DE EJECUCION DE FAMILIA 2014-00476

---

**De:** Catalina Barrios Trujillo <catalinabarriost@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 22 de abril de 2021 1:14 p. m.

23/4/2021

Correo: citasymemorialesejefam02 - Outlook

**Para:** Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha  
<j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Ejecución Asuntos Familia Circuito - Bogotá -  
Bogotá D.C. <j02ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** DESPACHO COMISORIO 2020-057 DEL JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA 2014-00476

Estimados señores:

Ante todo desear que se encuentren muy bien de salud.

Solicito atentamente se me informe si el despacho comisorio de la referencia ya fue devuelto al juzgado comitente.

La audiencia de secuestro se efectuó el pasado 5 de marzo de 2021, Despacho comisorio que se ordenó en el proceso 2014-0476 proveniente del Juz 2 de ejecución de familia.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE CLAUDIA PATRICIA OTALORA CONTRA JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ

**Catalina Barrios Trujillo**  
Abogada  
Avenida Jiménez # 5 - 43 of. 316  
Edificio Emerald Trade Center  
Bogotá D.C.  
Cel 3107869873 - 3361982





República de Colombia  
Banco Nacional del Poder Público  
Oficina de Ejecución en Asuntos  
de Familia de Bogotá D.C.

Caso de Despacho hoy 29 ABR 2021

Observación Allega Despacho

Comisario Diligenciado

F. 64-87

Secretario(a) [Signature]

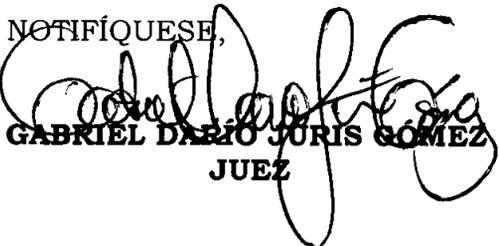
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-.

**Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2014-00476-28**

Se agrega a los autos el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado para que se surta los efectos legales correspondientes (art. 40 del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE,  
  
**GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ**  
**JUEZ**

Spcg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No.018** fijado hoy **10 de mayo de 2021** a la hora de las 8:00 AM

**JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES**  
Profesional Universitario

193  
91

# MUNICIPIO DE SOACHA

## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

RECIBO PREDIAL No.  
**10684730**

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2015-2021	79500958	20-04-2021

CEDULA CATASTRAL		NOMBRE O RAZON SOCIAL			
01-01-00-00-1285-0901-9-00-00-0014		JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ Y/U OTROS			
DIRECCION DEL PREDIO		DIRECCION DE COBRO		COD. POSTAL	NIT O CEDULA
T 4B 4 65 Cs 58		TV 4D 4 35 S CS 58 LAGOS DE MALIBU			79500958
DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A-HABITACIONAL	\$85,417,000	45 M2	69 M2	0.007	051-108862

### DETALLE DE LA LIQUIDACION

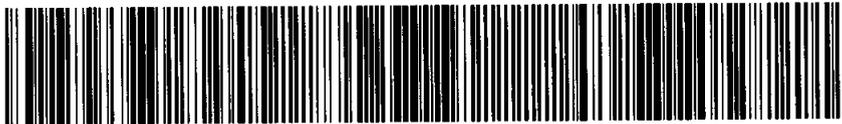
CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 30-ABRIL-2021		CAPITAL	INTERES
				CAPITAL	INTERES		
Predial Unificado	2015	23,359,000	0.006	140,000	223,000	0	0
Predial Unificado	2016	24,060,000	0.006	144,000	186,000	0	0
Predial Unificado	2017	24,782,000	0.006	149,000	149,000	0	0
Predial Unificado	2018	25,525,000	0.006	153,000	108,000	0	0
Predial Unificado	2019	26,291,000	0.006	158,000	68,000	0	0
Predial Unificado	2020	27,080,000	0.006	162,000	28,000	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>\$1,927,200</b>			

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS: ¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del municipio de Soacha? SI  NO  \$32,400

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO. Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales.

Correo electrónico: [impuestopredial@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:impuestopredial@alcaldiasoacha.gov.co)

PAGUE HASTA: VENCE 30-ABRIL-2021 VALOR: \$1,927,200



(415)7709998013551(8020)000010684730(3900)00000001927200(96)20210430

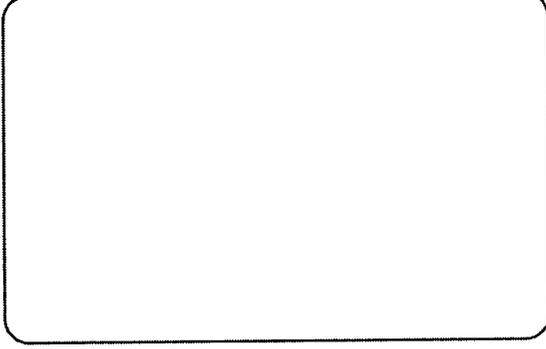


RECIBO		CEDULA	
10684730		01-01-00-00-1285-0901-9-00-00-0014	
FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO
BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

Proyecto 1 VALOR: \$32,400



(415)7709998946187(8020)100301068473(3900)0000000032400(96)20210430



# MUNICIPIO DE SOACHA

## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

RECIBO PREDIAL No.  
**10684730**

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2015-2021	79500958	20-04-2021

CEDULA CATASTRAL		NOMBRE O RAZON SOCIAL			
01-01-00-00-1285-0901-9-00-00-0014		JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ Y/U OTROS			
DIRECCION DEL PREDIO		DIRECCION DE COBRO		COD. POSTAL	NIT O CEDULA
T 4B 4 65 Cs 58		TV 4D 4 35 S CS 58 LAGOS DE MALIBU			79500958
DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A-HABITACIONAL	\$85,417,000	45 M2	69 M2	0.007	051-108862

### DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 30-ABRIL-2021			
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2021	85,417,000	0.007	324,000	0	0	0
Dto. Pronto Pago y/o Ajuste por equidad.	2021	0	0	- 64,800	0	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>\$1,927,200</b>			

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS: ¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del municipio de Soacha?

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO SI  NO  \$32,400

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales.

Correo electrónico: [impuestopredial@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:impuestopredial@alcaldiasoacha.gov.co)

PAGUE HASTA: VENCE 30-ABRIL-2021 VALOR: \$1,927,200



(415)7709998013551(8020)000010684730(3900)00000001927200(96)20210430

RECIBO	CEDULA		
10684730	01-01-00-00-1285-0901-9-00-00-0014		
FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO
BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No.	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

Proyecto 1 VALOR: \$32,400



(415)7709998946187(8020)100301068473(3900)0000000032400(96)20210430

92

DILIGENCIA SECUESTRO CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE, DESPACHO COMISORIO 02-128-2019 PROVENIENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D. C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ORIGEN JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. RADICADO # 2014-0476 DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE contra JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ. RADICADO ESTE JUZGADO No. 2020-0057.

En Soacha Cundinamarca, siendo las 9:00 de la mañana del día cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021), día y hora señalados en el acta del (19) de febrero de (2021), con el fin de llevar a cabo la Diligencia de **SECUESTRO** de cuota parte **sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 051-108862** objeto de Comisión. Acto seguido, reunidos en el Despacho el suscrito Juez, se constituye la audiencia pública y se declara abierta, se deja constancia; que se hace presente la doctora **CATALINA BARRIOS TRUJILLO** identificada con C.C. No 52.703.494 de Bogotá D.C y T P No. 137405 del C S de la J, se deja constancia que una vez en el sitio de la diligencia siendo las 10:40, no se hizo presente el acompañamiento policial pese a que fue comunicado mediante oficio 233 del 19 de febrero del 2021 y radicado en el comando de policía el día 22 de febrero del 2021 con el numero 542. Se deja constancia que se hace presente la señora **NELSY CAMACHO RODRIGUEZ** identificada con C.C # 51.952.333 de Bogotá D.C, quien **presenta copia de cámara de comercio** en calidad de representante legal de la empresa **PERSEC SAS**, identificada con NIT: **901.101.344-0**, como **SECUESTRE** designado por el sistema de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo superior de la Judicatura. El Suscrito Juez procede a tomarle el juramento de rigor a la Auxiliar de la justicia, a lo cual lo impone el contenido del Art. 52 C. G. del P. Una vez posesionado manifestó cumplir bien y fielmente los deberes del cargo.

Acto seguido, la comisión del Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha, junto con demás acompañantes, se dirigen al inmueble objeto de secuestro, ubicado en la **Transversal 4 B No 4-65 Casa 58 Conjunto Residencial Bosques del Zapan Mz 5-2 A P. H. de Soacha, Cundinamarca, actual 4 D SUR N°35 CASA 58**, dirección que aparece en el Certificado de Libertad y tradición. **Una vez en el sitio**, fuimos atendidos por el señor **JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ** se identificó con **C.C. 79.500.958 de Bogotá D.C**, se le informo el objeto de la diligencia, se le solicito un recibo de servicio público, presentó factura de agua y como dirección actual **4 D SUR N°35 CASA 58** El Juez le indicó que previamente, se va a proceder a identificar, el inmueble objeto de secuestro, por sus linderos, medidas y demás datos consignados en la página 4,5,6 y 7 vto., de la **escritura pública 5620 del 11-04/2008** extendida en la **Notaría 29 de Bogotá D. C.**, inscrita en la anotación 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. **051-108862** el acto de compra del inmueble a nombre de **JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ y OTRA**, del instrumento en mención consta descripción de cabida y linderos. Acto seguido el **secuestre designado** procede a identificar el inmueble en esta diligencia de la siguiente manera: **Se trata de una casa de tres pisos el cual ingresamos puerta ventana metálica con chapa**, continuo se encuentra un espacio para sala un espacio para comedor un espacio de cocina en ella se observa un mesón en granito, una puerta ventana que nos da acceso a patio descubierto donde se observa un lavadero prefabricado pequeño de la sala nos da acceso a unas escaleras que conducen al segundo piso donde se observa dos habitaciones sin puerta sin closet un baño social sin puerta con sus accesorios principales y enchapado escaleras que nos da acceso al tercer piso donde se observan dos habitaciones en obra negra con un espacio para un futuro baño, esta área está cubierta con teja de abdesto-cemento y la cubierta del primer y segundo piso es en placa de concreto, los pisos en general del inmueble junto con las escaleras se encuentran en cemento, las paredes en general del inmueble una parte estucada y pintada y la otra sin pintar el inmueble hoy cuenta con los servicios públicos domiciliarios agua, luz y gas al día según manifestación del señor **JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ**, el inmueble en general se encuentra en regular estado de conservación sin comprobar el pago de los servicios públicos. Nos exhibe el recibo del acueducto el cual esta por un valor total de \$67.287 pesos, para pago en marzo primero del 2021, y nos exhibe el recibo del gas natural pago los linderos son los siguientes: **POR EL NORTE: con pared que separa de la casa número 59 de la misma urbanización, POR EL SUR: con pared que separa de la casa numero 57 de la misma urbanización, POR EL ORIENTE: con su frente vía peatonal y zona verde, POR EL OCCIDENTE: con pared que separa del inmueble posterior de la misma urbanización, de esta manera dejo identificado el inmueble. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia señor**

DILIGENCIA SECUESTRO CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE, DESPACHO COMISORIO 02-128-2019 PROVENIENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D. C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ORIGEN JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. RADICADO # 2014-0476 DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE contra JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ. RADICADO ESTE JUZGADO No. 2020-0057.

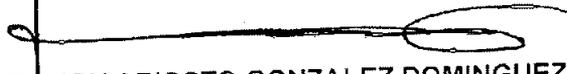
JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ, quien manifestó. Yo lo único que manifiesto es que por que a mí no me llegó el primer aviso sino el segundo, yo llame a la oficina del juzgado tercero de pequeñas causas de Soacha y hable con Manuel Arteaga y lo único que me dijo era que ellos no tenían servicio postal o de mensajería yo lo único que le dije que como era posible eso y en segundo lugar yo pedí un certificado de registro de instrumentos públicos de Soacha el primero de marzo del 2021 donde aparece la anotación 011, en donde se evidencia la cancelación por voluntad de las partes del patrimonio de familia eso fue ejecutado el 13-06-19 en la notaria 29 donde a mí me llegó una citación donde se me notifico el día 28 de agosto del 2018 del juzgado de familia de Soacha donde me decían que naturaleza del proceso autorización para levantar patrimonio de familia el cual yo le consulte a un abogado conocido sobre la citación y el solo me contesto que si quería levantar el patrimonio de familia fuera a firmar dejando el inmueble libre yo le contesté que no que yo no iba a hacer eso por eso no asistí a dicha citación entonces para que quede claro que no estoy de acuerdo con ese levantamiento de patrimonio, así mismo manifiesto que el segundo aviso de citación para esta diligencia me la trajo mi hijo el lunes primero de marzo del 2021 a las ocho de la mañana. Se le corre traslado de la manifestación hecha por el señor JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ a la apoderada de la demandante. Referente a lo que manifiesta del aviso por la naturaleza de la diligencia no es obligación avisar antes sino que fue una decisión de la parte demandante con el objeto de que el señor JULIO CESAR estuviese enterado para efectuara la diligencia tal como está pasando. Respecto a la cancelación del patrimonio se informa al juzgado que si bien se solicito de forma conciliatoria que lo hicieran las partes el demandado nunca accedió por lo que tuvo que iniciarse proceso ante el juzgado de familia de Soacha con referencia 2018-00489. en el cual se profirió la respectiva sentencia cancelando el patrimonio advirtiendo que el señor demandado no hizo huso de su derecho de defensa ante el juzgado de familia. Así las cosas. solicito al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Soacha para que una vez embargado el inmueble se secuestre la cuota-parte del señor JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ con el objeto de que el juzgado de ejecución adjudique por cuenta del crédito la parte correspondiente a la demandante por el valor del crédito. El despacho resolvió lo siguiente Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el señor JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ, persona que atendió la diligencia y que figura como parte demandada dentro del Proceso originario EJECUTIVO DE ALIMENTOS 476-2014. se le indica lo siguiente: Con relación a la comunicación a que hace referencia es un acto informal y de cortesía que realiza la parte demandante para enterar al demandado y que esté presente para atender la diligencia el día señalado por el juzgado, con relación a la indicación sobre el levantamiento del patrimonio de familia este juzgado no hará ningún pronunciamiento toda vez que de acuerdo a la anotación Número 11 del certificado de libertad y tradición número 051-108862 de la oficina de instrumentos públicos de Soacha indica cancelación por voluntad de las partes Patrimonio de Familia, por lo tanto su manifestación no indica oposición alguna que se deba resolver. **Las partes quedan notificadas de lo decidido en estrado sin más manifestación de las partes.** Teniendo en cuenta las constancia que preceden, sin haber manifestación de persona alguna al acto de Secuestro que indique oposición y que deba resolverse. así como la solicitud elevada por la abogada de la parte demandante. El JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA Actuando en mi condición de comisionado. **RESUELVE:** PRIMERO: TENER plenamente identificado el bien inmueble sobre el cual recae el secuestro de la cuota parte con matrícula inmobiliaria No. 051-108862 de la Oficina de Registros Públicos de Soacha. SEGUNDO: **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** la cuota parte del inmueble que figura como propiedad del señor JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ, con matrícula inmobiliaria No. 051-108862 de la Oficina de Registros Públicos de Soacha. TERCERO: **SE HACE ENTREGA EN ESTA DILIGENCIA de forma simbólica** a la auxiliar de la justicia señora NELSY CAMACHO RODRIGUEZ de la cuota parte secuestrada, para lo de su cargo, CUARTO: Sin manifestación alguna por las partes. QUINTO: **Las partes quedan notificadas en Estrados.** Se deja constancia que los honorarios para el auxiliar de la justicia señalados en la suma de \$230.000 por el

145  
93

DILIGENCIA SECUESTRO CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE, DESPACHO COMISORIO 02-128-2019 PROVENIENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D. C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ORIGEN JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. RADICADO # 2014-0476 DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE contra JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ. RADICADO ESTE JUZGADO No. 2020-0057.

comitente en la COMISION, son cancelados por la apoderada de la demandante en esta diligencia. se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que manifieste lo concerniente a su cargo, **Manifestó:** Recibo la cuota parte de forma simbólica del bien inmueble anteriormente descrito y alinderado a nombre de la empresa **PERSEC SAS** y como quiera que quien atiende la diligencia es el señor **JULIO CESAR LÓPEZ**, manifiesta habitar en este inmueble en calidad de copropietario, procedo a dejar en depósito provisional y gratuito hasta nueva orden al mencionado señor y a orden de la empresa **PERSEC SAS**, solicito muy respetuosamente al señor juez realizar las advertencia de ley pertinentes. **Recibo notificaciones en la carrera 68B No 1-39 Sur Bogotá D. C., número de teléfono 3134483942.** En este estado de la diligencia se le hace advertencia al señor **JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ**, que le queda prohibido arrendar el presente inmueble y en caso de que lo desocupe por cualquier circunstancia deberá informarle al auxiliar de la justicia designado en el presente asunto. De igual manera se le indico a la señor secuestre que en el evento de recibir dinero por recaudo de arriendo, de manera inmediata deberá consignar dicha cantidad, en la cuenta de Depósitos Judiciales del juzgado comitente, además su obligación de rendir informes mensualmente a ese despacho. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma una vez leída por todos los que en esta intervinieron y se termina siendo las 11:48 a.m.

Juez

  
RAMON ARIOSTO GONZALEZ DOMINGUEZ

Apoderada Demandante

  
CATALINA BARRIOS TRUJILLO

Persona quien atendió la diligencia

  
JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ

Secuestre:

  
NELSY CAMACHO RODRIGUEZ  
PERSEC SAS

Recibí copia oota  
Julio Cesar Sanchez L.  
C79500959134  
Morzo 05/2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Enero de dos mil diecisiete (2017).

**Ref: Ejecutivo de Alimentos No.2014-00476-(J 28)**

Siendo la oportunidad procesal, procede el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la apoderada parte activa (folio 160 a 163), pese a que la misma no fue objetada dentro del término de traslado, debe entrarse a modificar de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, toda vez que quien la presentó no tuvo en cuenta lo dispuesto en la sentencia proferida por el Juzgado de Origen el 15 de noviembre de 2016, respecto a los pagos reconocidos al ejecutado obrantes a folios 67 a 67 y consignados en la cuenta de la parte ejecutante.

De acuerdo a lo expuesto en líneas precedentes, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito descontando los dineros reconocidos en sentencia quedando como se indica a continuación y en el cuadro que se anexa:

Cuotas alimentarias causadas de julio de 2009 a noviembre de 2016.....	\$35.389.194
Intereses de las cuotas ordinarias antes mencionadas.....	\$ 7.062.218
Cuotas Extraordinarias causadas de julio de 2009 a junio de 2016.....	\$ 2.601.218
Intereses de las cuotas Extraordinarias antes mencionadas.....	\$ 591.263
Total.....	<b>\$45.643.893</b>

De acuerdo a lo establecido en el cuadro precedente, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ; RESUELVE:

1. IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada (folio 160-163), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. APROBAR la liquidación de crédito incorporada en el cuerpo de esta providencia, según la cual cubriendo las obligaciones ordinarias causadas hasta noviembre del 2016 y las extraordinarias hasta junio de dicho año, el ejecutado adeuda la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.643.893).
3. ORDENAR la entrega de dineros que se encuentren a disposición de este asunto, a favor de la demandante, hasta completar el monto de la liquidación de crédito acá aprobada y

196  
100  
94

lo correspondiente a las costas, de conformidad con lo expuesto en esta providencia, se autoriza el fraccionamiento a que haya lugar, advirtiendo que si los dineros están a disposición del Juzgado de origen, debe surtirse el trámite de la conversión.

4. Finalmente, se ordena a la Oficina de Apoyo, que rehaga la liquidación de costas, dado que en la efectuada y visible a folio 165 no se tuvo en cuenta el porcentaje dispuesto en el numeral 3° de la sentencia proferida en el Juzgado de Origen (ffs. 150 a 153).

**NOTIFIQUESE,**

**SABRIDO DARIO GUERIS GOMEZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 007 fijado hoy 19 de Enero de 2016 a la hora de las 8:00 AM

**JENNIFER ANDREA CARDONA FELLES**  
Profesional Universitario

95

**RE: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2014-00476 - (J 28)**

Cristian Marlo Jimenez Suarez &lt;cjimenes@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 22/04/2021 19:39

Para: catalinabarrist@gmail.com &lt;catalinabarrist@gmail.com&gt;

Doctora Catalina Barrios, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda en orden cronológico. Se le recuerda que debe estar atento a los microsítios de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás. Por otro lado, le indico que por medio del Acuerdo PCSJA21- 11709 de fecha 8 de enero de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, donde solo se permitirá el ingreso del 40% de los funcionarios a las sedes judiciales, así las cosas, le pedimos tener un poco de paciencia en cuanto al trámite de la solicitud.

**ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO**

**[citasmemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:citasmemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Se le recomienda revisar periódicamente la página de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>) para que se informe de la próxima providencia de su expediente.

El envío de memoriales o solicitudes para ser resueltas debe realizarlo de la siguiente manera: **1.- Enunciar en el asunto:** Clase del proceso, el número del expediente y tipo de solicitud. Ejemplo: (Ejecutivo de alimentos No. 2020-00000- Radico Memorial). **2.- Adjuntar los documentos:** Deberán adjuntarse únicamente en formato PDF; ahora bien, si las imágenes son fotos éstas deberán transformarse en un archivo de formato PDF y si son varios archivos para adjuntar se debe realizar en un solo formato PDF. **3.- Informar las partes del proceso en el contenido del mensaje.** **4.-** Absténgase señor usuario por favor de enviar varias solicitudes de requerimiento sobre el mismo asunto, con un solo envío basta para iniciar su trámite, él envío de múltiples correos solamente congestiona y dificulta nuestra labor. Agradecemos su comprensión y apoyo con las medidas que toma este Juzgado, en medio de la crisis que vivimos actualmente la pandemia de la covid-19.

Si lo que desea es solicitar información o pedir una cita, escriba directamente al correo [citasmemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:citasmemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co) el cual ha dispuesto el Juzgado para tal fin.

Cristian Suárez

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** citasmemorialesejefam02 <citasmemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 22 de abril de 2021 15:44

**Para:** Cristian Marlo Jimenez Suarez <cjimenes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2014-00476 - (J 28)

25/4/2021

Correo: Cristian Marlo Jimenez Suarez - Outlook

---

**De:** Catalina Barrios Trujillo <catalinabarriost@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 22 de abril de 2021 13:51

**Para:** citasymemorialesejefam02 <citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2014-00476 - (J 28)

Estimados señores:

Ante todo desear que se encuentren muy bien de salud.

En archivo adjunto memorial para ser tenido en cuenta.

Cordialmente,

Catalina Barrios Trujillo

Abogada

Avenida Jiménez # 5 - 43 of. 316

Edificio Emerald Trade Center

Bogotá D.C.

Cel 3107869873 - 3361982

96

Despacho  
29/4/2021  
6715

SEÑOR  
JUEZ 2 DE EJECUCION DE FAMILIA DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva de alimentos de CLAUDIA PATRICIA OTALORA (LEIDY TATIANA SANCHEZ OLARTE - NICOLAS SANCHEZ OTALORA (Ahora mayores de edad) contra JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ.

2014 – 476 proveniente del juzgado 28 de familia.

CATALINA BARRIOS TRUJILLO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, con C.C 52'703.494 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P No. 137.405 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de NICOLAS SANCHEZ OTALORA Y LEIDY TATIANA SANCHEZ OTALORA, por el presente escrito comedidamente me permito hacer las siguientes manifestaciones y solicitudes:

- Considerando que se encuentra debidamente aprobada la liquidación de la deuda en favor de Nicolás Sánchez Otálora y Tatiana Sánchez Otálora hasta el momento que cumplieron la mayoría de edad, mediante auto de su despacho del 18 de enero de 2017,
- Que en el proceso existe un auto decretando las medidas de embargo y secuestro de la cuota parte de propiedad del demandado,
- Que el mencionado inmueble se encontraba con patrimonio de familia el cual ya se canceló iniciando el respectivo proceso para el efecto pues buena y voluntariamente el demandado Julio Cesar Sánchez no accedió, procediéndose inmediatamente al embargo según anotación en el registro de instrumentos públicos del inmueble,
- Considerando también que la cuota parte (50%) que le corresponde al demandado sobre la totalidad del inmueble equivale a un valor inferior al valor de la deuda del alimentante según liquidación aprobada por su despacho,
- Que desde el día 5 de marzo de 2021 se efectuó la diligencia de secuestro del inmueble según despacho comisorio enviado al juzgado tercero municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Soacha,

**Peticiones**

1. Señor Juez, atentamente **SOLICITO**, tener en cuenta la liquidación aprobada como base para actualizar el crédito, considerando que cesó la obligación en el momento que los hijos llegaron a su mayoría de edad, sírvase considerar el avalúo del inmueble con el objeto de efectuar y lograr la cesión y adjudicación de la cuota parte del demandado a la ejecutante para el pago de la obligación por parte del deudor.

ANEXO recibo del impuesto predial unificado encontrándonos con la sorpresa de la deuda desde el año 2015, obligación que tampoco ha sido

capaz de sufragar el demandado a partir del año 2015, cuando ha sido él quien ha vivido en el apartamento desde el 2009, cancelando mi cliente incluso el impuesto hasta ese año 2015.

### NOTIFICACIONES

De la suscrita en la secretaría de su despacho y en la oficina de la Avenida Jiménez 5-43 of 316 en Bogotá D.C.

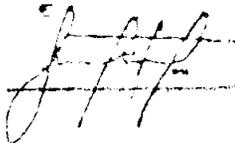
Del señor juez, atentamente,

CATALINA BARRIOS TRUJILLO  
C.C.52'703.494 de Bogotá D.C.  
T.P. 137.405 del C. S de la J.

26 MAY 2021

Allega manifestaciones  
y solicitud # 193-196

secretario(a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

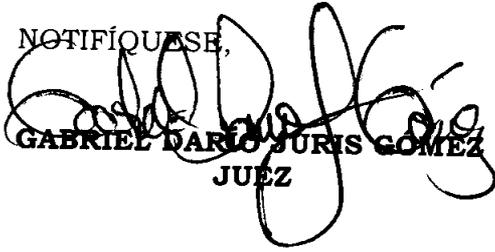


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

**Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2014-00476-28**

El memorial que antecede, junto con sus anexos, agréguese al expediente para que obren en él y en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

De otro lado y como quiera que el avalúo presentado y obrante a folio 91 se hace teniendo en cuenta un recibo del "IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO" y no con el avalúo catastral de que trata el numeral 4º del artículo 444 del C.G. del P., el Despacho no lo tiene en cuenta dado que no se hace con base en el documento de que trata la norma en cita, aunado a que no se determina el valor del avalúo que corresponde al valor del predio incrementado en un 50%.

NOTIFIQUESE,  
  
GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ  
JUEZ

Spcg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No.022** fijado hoy **8 de junio de 2021** a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES  
Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**  
Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca Teléfono: 779 2062

Soacha (Cundinamarca), 17 de marzo de 2021

Oficio No. 0477

Señores  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C.

Ref. **DESPACHO COMISORIO** No. 02-128/2020-0057  
**RADICADO DE ORIGEN:** **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** No. 2014-476 (JUZGADO DE ORIGEN 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.)  
**DEMANDANTE:** **CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE**  
**DEMANDADO:** **JULIO CÉSAR LÓPEZ**

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), proferido dentro de las presentes diligencias, se devuelve el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado a ese estrado judicial.

Se adjunta expediente digital.

Agradezco la atención prestada,

  
**JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA**  
Secretaria 

31/5/2021

Correo: citasymemorialesejefam02 - Outlook

100

**RV: SE ENVIA DESPACHO COMISORIO PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO 2014-00476**

citasymemorialesejefam02 <citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/05/2021 13:56

**Para:** Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha <j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (178 KB)

OFICIO 0477 D.C. 2020-057.pdf;

Cordial Saludo

Acuso recibido, el mismo se agregará al expediente J.28-2014-476 y se le impartirá el trámite correspondiente.

Con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

Cordialmente,

Nohora Patricia Losada Córdoba.

Asistente Administrativo

Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias

---

**De:** Jennifer Andrea Cardona Telles <jcardont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 31 de mayo de 2021 11:26

**Para:** citasymemorialesejefam02 <citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: SE ENVIA DESPACHO COMISORIO PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO 2014-00476

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR**

**ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**

31/5/2021

Correo: citasymemorialesejefam02 - Outlook

**PROFESIONAL UNIVERSITARIA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**CUALQUIER INFORMACIÓN O RESPUESTA DEBE SER REMITIDA AL CORREO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., ESTO ES, OFAPJEFBOG@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO. POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.**

---

**De:** Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota <ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** lunes, 31 de mayo de 2021 7:48  
**Para:** Jennifer Andrea Cardona Telles <jcardont@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: SE ENVIA DESPACHO COMISORIO PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO 2014-00476

**Catalina Barreto Chaves**  
Coordinadora Oficina de Apoyo  
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias  
Bogotá  
3417589

---

**De:** Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** domingo, 30 de mayo de 2021 20:31  
**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota <ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: SE ENVIA DESPACHO COMISORIO PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO 2014-00476

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021

Oficio No. A-260

Señores  
**JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE FAMILIA  
OFICINA DE APOYO**  
Ciudad.

**Ref.: ENVIO DE MEMORIAL (DESPACHO COMISORIOS)  
CORRESPONDIENTE AL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No.2014-00471**

Me permito remitir el Despacho Comisorio radicado en este Despacho el día veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno 2.021, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue enviado para su conocimiento el pasado 02 de diciembre de 2016

Con los sentimientos de cooperación y profundo respeto que identifican nuestra función, me suscribo.

Anexo: correo- y despacho comisorio (ver hilo del correo)

Por favor no contestar este correo

Cordialmente,

**Jaider Mauricio Moreno Moreno**  
**Secretario**

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA**  
**BOGOTÁ D.C.**

[flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**De:** Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha  
<j03pccmsocha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 23 de abril de 2021 11:54 a. m.

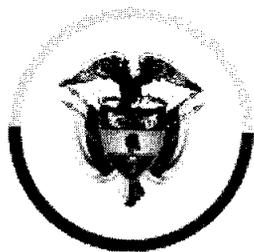
**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota <ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** DESPACHO COMISORIO 02-128

Buenas tardes, me permito devolver el presente despacho comisorio No. 02-128 (JUZGADO DE ORIGEN 28 DE FAMILIA DE BOGOTA) debidamente diligenciado.

Adjunto link digital [2020-00057](#)

Atentamente,



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
Carrera 3 No. 59 - 08 Zona Industrial  
Soacha Cundinamarca  
e-mail: [j03pccmsocha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pccmsocha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 779 2062

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

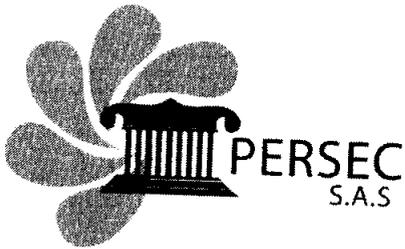
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO  
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, \_\_\_\_\_

Agréguese en autos memorial visible a folio 98 - 101

**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
Profesional Universitario



Doctor(a)  
 juzgado Segundo de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá  
 E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de Alimentos  
 Radicación No. 2014-0476  
 Demandante: CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE  
 Demandado: JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ

NELSY CAMACHO RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la empresa PERSEC S.A.S. Nit. 901101344 (Secuestre), de la manera más respetuosa me permito allegar al proceso de la referencia el siguiente informe:

Al Señor Juez y a las partes les informo, que la casa 58 del Conjunto Residencia Zapan I, Ubicado en el Municipio de Soacha, Sé encuentra ocupado por el señor JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ.

En visita realizada el pasado 9 de julio al inmueble se negó en exhibir los recibos de pago de servicio público como también en consignar a orden del juzgado el arriendo correspondiente a la señora CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE. El inmueble se encuentra con una deuda de Administración de Doce millones seiscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta mil pesos M/C ( \$ 12. 617.640 M/C) al día del mes de julio del año en curso.

También pongo en conocimiento, que el señor JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ fue muy altanero y grosero, argumentando que el ya tenía pago todo y yo no tenía por qué visitar el inmueble ni pedir cuentas del mismo.

Lo anterior para conocimiento del Despacho y de las partes.

NELSY CAMACHO RODRIGUEZ  
 Representante legal de PERSEC SAS.  
 C.C 51.952.333 de Bogo

10/8/2021

Correo: citasymemorialesejefam 02 - Outlook

**RE: MEMORIAL PROCESO 2014/00476**

citasyemorialesejefam02 <citasyemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/08/2021 14:39

Para: nelsy camacho rodriguez <ne.caro@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (692 KB)

INSTRUCTIVO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.pdf;

Cordial Saludo

Acuso recibido, el mismo se agregará al expediente 2014-476-(J.28) y se le impartirá el trámite correspondiente. Se recibió tres archivos adjuntos, veintisiete folios.

Cordialmente,

Nohora Patricia Losada Córdoba.  
Asistente Administrativo  
Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias

De: nelsy camacho rodriguez <ne.caro@hotmail.com>

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 10:00

Para: citasymemorialesejefam02 <citasyemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

citasyemorialesejefam02 <citasyemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

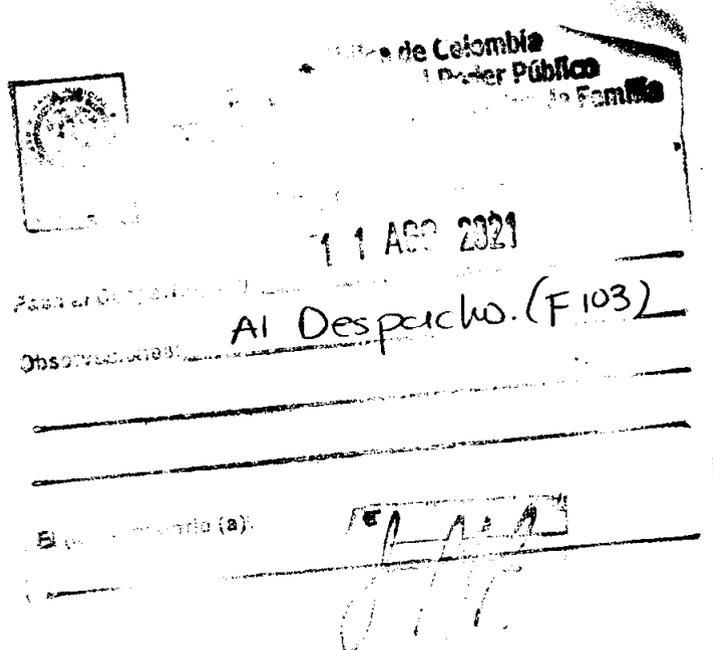
Asunto: MEMORIAL PROCESO 2014/00476

Un cordial saludo.

NELSY CAMACHO RODRIGUEZ

CC 51952333

REPRESENTANTE LEGAL PERSEC SAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



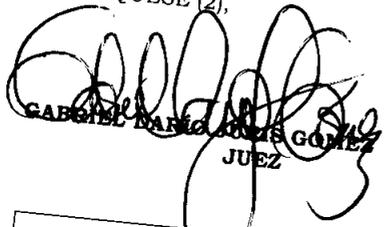
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No 2014-0476-28

Las comunicaciones que anteceden, por medio del cual el juzgado 3° de pequeñas causas y competencia múltiple de Soacha (Cundinamarca) envía el Despacho Comisorio No 02-128/2020-0057 debidamente diligenciado, en el cual se practicó el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula No 051-108862 de propiedad del ejecutado, agréguese al expediente para que obre en él y en conocimiento de los interesados para que se surta los efectos legales correspondientes (art. 40 del C.G. del P.).

De igual forma, téngase en cuenta la manifestación realizada por la secuestre, advirtiéndole que podrá acudir ante las autoridades policivas con el fin de poder ejercer su cargo en debida forma.

NOTIFÍQUESE (2).

  
GABRIEL MARÍA JESÚS GÓMEZ  
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 59 DE HOY 27 DE OCTUBRE DE 2021  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.  
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA